BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Lunes 8 de Noviembre de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6544

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Concejo Municipal de Resistencia (Chaco) Nombramiento de miembros

Buenos Aires, Octubre 28 de 1915.

Vistas las propuestas formuladas por la Gobernación del Chaco; y atento lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase en comisión, para constituír el Concejo Municipal de Resistencia, a los Sres. José Anello, José B. Creo, Manuel M. Espora, José Gahn y Claudio Pastorello, en reemplazo de los Señores Nicolás Sifredi, Luis E. Dufour, Augusto Scurrs, Gustavo Lagherein y Fernando Echevarría, que renunciaron.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA
MIGUEL S. ORTÍZ.

Concejo Municipal de Viedma (Río Negro) Nombramiento de miembros

Buenos Aires, Octubre 27 de 1915

Visto este expediente; atento lo manifestado por la Gobernación del Río Negro y lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase en comisión, para integrar el Concejo Municipal de Viedma (Río Negro), hasta tanto se realicen las elecciones correspondientes, a los Señores Vicente S. Villafañe, Bautista Sacco y Santiago G. Chibilat.

Art. 2o Autorízase al referido Concejo para celebrar sesiones extraordinarias a objeto de tratar los asuntos relacionados con las elecciones a verificarse en dicha localidad.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA
MIGUEL S. ORTIZ

División Departamental del Territorio Nacional de Misiones

Buenos Aires, Octubre 30 de 1915.

Visto el proyecto de división departamental del Territorio Nacional de Misiones, formulado por la Gobernación respectiva y las modificaciones que propone la Dirección General de Territorios Nacionales; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Enero 29 de 1912, en su Art. 12; atenta la facultad conferida en la Ley de Octubre 16 de 1884, Art. 2o, y

Considerando:

Que las razones que fundamentan la presente subdivisión departamental son idénticas a las que motivaron el Decreto de Octubre 20 de 1915, que en el mismo se expresan,

Que sólo por haberse retardado la remisión del proyecto respectivo no pudo incluirse el Territorio de Misiones en el Decreto precitado,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Modifícase el Decreto de Mayo 19 de 1904, relativo a la división departamental administrativa de los Territorios Nacionales, en la parte correspondiente al de Misiones, de acuerdo con los planos trazados al efecto por la Gobernación de Misiones, en la siguiente forma:

TERRITORIO DE MISIONES

Queda dividido el Territorio en once departamentos, cuyos nombres y límites son los siguientes:

Capital. Este departamento con cabeza en Posadas, queda limitado: al Norte, por el Río Paraná; al Nordeste, por el mismo Paraná, el arroyo Garupá hasta el arroyo Liso y este arroyo Liso hasta su cabecera; al Sud por el límite Norte de la propiedad Gentilini y su prolongación hasta la cabecera del arroyo Liso; y al Oeste, por el límite dela Provincia de Corrientes y el arroyo Itaembé.

Apóstoles. — Este departamento, con cabeza en Apóstoles, queda limitado: al Norte por el deslinde Norte de la propiedad Gentilini, prolongación hasta la cabecera del arroyo Liso; al Este, por una línea recta desde esta cabecera hasta la del arroyo Concepción; al Sud, por el Río Uruguay y al Oeste, por los arroyos Chimiray y Angico y además límite de la Provincia de Corrientes.

Candelaria. — Este departamento, con cabeza en Candelaria, queda limitado: al Norte, por el arroyo Yabebiry; al Sudeste, por una línea recta desde la cabecera del arroyo Yabebiry hasta la cabecera del arroyo Liso; al Sudoeste, por el arroyo Liso y el arroyo Garupá y al Nordeste, por el Río Paraná.

Concepción. — Este departamento, con cabeza en Concepción, queda limitado: al Nordeste, por una línea recta desde la cabecera del arroyo Liso hasta la cabecera del arroyo Itacaruaré; al Este, por el arroyo Itacaruaré; al Sudeste, por el Río Uruguay y al Oeste, por el arroyo Concepción y una línea recta desde la cabecera de este arroyo hasta la cabecera del arroyo Liso.

San Javier — Este departamento, con cabeza en San Javier, queda limitado: al Nordeste, por una línea recta desde la cabecera del arroyo Itacaruaré hasta la cabecera del arroyo Yabebiry y otra línea recta desde esta cabecera del Yabebiry hasta el mojón Nordeste de la propiedad Durañona en la costa del arroyo Chafariz; al Este, por el arroyo Chafariz, al Sudeste, por el Uyuguay y al Oeste, por el arroyo Itacaruaré.

San Ignacio. — Este departamento, con cabeza en San Ignacio, queda limitado: al Nordeste, por el arroyo Tabay; al Este, por una línea recta desde la cabecera del arroyo Tabay hasta la cabecera del arroyo Itacaruaré; al Sud, por el arroyo Itacaruara é y al Oeste y Nordeste por el Río Paraná.

Cainguas. — Este departamento, con cabeza en la Colonia Murphy, queda limitado: al Norte, por el aroyo Paraná Guazú y una línea desde la cabecera de este arroyo hasta la cadecera del arroyo Soberbio; al Este, por el arroyo Soberbio hasta el deslinde de la propiedad Dillon; al Sudeste, por este deslinde de la propiedad Dillon hasta el mojón Nordeste de la propiedad Durañona en la costa del arroyo Chafariz y una línea recta desde este mojón hasta la cabecera del arroyo Yabebiry; al Oeste y Sudoeste por una línea recta desde la cabecera del arroyo Yabebiry hasta la cabecera del arroyo Tabay y este arroyo Tabay y al Nordoeste, por el Río Paraná.

San Pedro. — Este departamento, con cabeza en San Pedro, queda limitado: al Norte, por el arroyo Piray Guazú y su afluente el arroyo 25 de Mayo hasta la cabecera del arroyo Yaboti Miní; al Este, por el arroyo Yaboti Miní hasta el deslinde Norte de la propiedad Durañona; al Sud, por este deslinde de la propiedad Durañona prolongado hasta la cabecera del arroyo Paraná Guazú y el curso de este arroyo y al Oeste por el Río Paraná.

Guaraní. — Este departamento, con cabeza en Monteagudo, queda limitado: al Norte, por el deslinde Norte, de la propiedad Durañona prolongado por una parte hasta la cabecera del arroyo Soberbio y por otra parte hasta el arroyo

Pepirí; al Este, por el arroyo Pepirí; al Sud, por el Río Uruguay y al Oeste, por el arroyo Chafariz, el deslinde de la propiedad Dillon y arroyo Soberbio.

Frontera. — Este departamento, con cabeza en Barrancón, queda limitado: al Norte, por el Río Iguazú; al Este, por el arroyo San Antonio, la frontera del Brasil y el arroyo Pepirí; al Sud, por la prolongación al Este del deslinde Norte de la propiedad Durañona hasta el Pepirí, y al Oeste, por el arroyo Yabotí, el arroyo 25 de Mayo hasta su confluencia con el arroyo Piray Guazú, una línea recta desde esta confluencia hasta el mojón Sudeste de la propiedad de la Compañía Tierras y Maderas del Iguazú, el deslinde de esta propiedad y el deslinde de las propiedades Errecaborde y Ayarragaray.

Iguazú. — Este departamento, con cabeza en Puerto Aguirre, queda limitado: al Norte, por el Río Iguazú; al Este, por el deslinde de las propiedades Ayarragaray, Errecaborde y Tierras y Maderas del Iguazú y una línea desde el mojón Sudeste de esta propiedad hasta la confluencia de los arroyos 25 de Mayo y Piray Guazú; al Sud, por este arroyo Piray Guazú y al Oeste, por el Río Paraná.

Art 2º Quedan derogados todos los decretos y disposiciones administrativas sobre límites, anteriores al presente, en cuanto le sean opuestas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
MIGUEL S. ORTIZ

~~~~

Dirección General de Correos y Telégrafos — Adquisición de uniformes de verano

Buenos Aires, Octubre 30 de 1915.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en la que hace saber que en atención a la urgencia que hay en la adquisición de doscientos sesenta y cuatro uniformes dobles de verano, y a fin de abreviar los trámites que se exigen para estos casos dada la proximidad de la estación, ha solicitado propuestas a diversas casas del ramo de cuyo examen y comparación resulta más conveniente la de la Sociedad Anónima Angel Braceras que puede aceptarse; de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y de conformidad a lo preceptuado por la Ley de Contabilidad en su Art. 33, Inciso 3,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Télegrafos para adquirir de la Sociedad Anónima Angel Braceras doscientos setenta y cuatro uniformes dobles de verano, con destino al personal uniformado de esa Repartición, por el precio de once pesos con cincuenta centavos ($ 11.50 m/n) moneda nacional, cada uno.

Art. 2º El gasto de tres mil treinta y seis pesos moneda nacional ($ 3.036 m/n) que importa esta autorización se imputará al Anexo B, Inciso 4, ítem 38, Partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia.

VILLANUEVA.- MIGUEL S. ORTIZ. — FRANCISCO J. OLIVER JOSÉ LUIS MURATURE.—CARLOS SAAVEDRA LAMAS.—ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.—HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO.

~~~~

Policía de la Capital – Provisión de forraje y pasto

Buenos Aires, Octubre 21 de 1915.

Vista la precedente nota de la Policía de la Capital; y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital para sacar a licitación pública por trimestres durante el año próximo de 1916, la provisión de forraje y pasto para cama, para mantenimiento de las caballadas. Dichas licitaciones se anunciarán por avisos fijados en la Bolsa de Cereales y publicados en el Boletín Oficial.

Art. 2º Queda facultado el Departamento de la Policía de la Capital, para dentro de la licitación efectuada o fuera de ella, si las propuestas no fueran aceptables, adquirir los efectos mientras la licitación o la adquisición directa fuera aprobada por Acuerdo de Ministros, como lo dispone la Ley de Contabilidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.- MIGUEL S. ORTIZ. JOSÉ LUIS MURATURE.--FRANCISCO J. OLIVER.—M. MOYANO.—HORACIO CALDERÓN.—CARLOS SAAVEDRA LAMAS.—J. P. SÁENZ VALIENTE.—ANGEL P. ALLARIA.

~~~~

Profesor Dr. Rodolfo Kraus — Beneficios comprendidos en el Art. 4º del contrato para dirigir el Instituto Bacteriológico

Buenos Aires, Octubre 30 de 1915.

Vistos:

a) La solicitud interpuesta por el Profesor Dr. Rodolfo Kraus, para que se le costee el gasto de alumbrado y de un sirviente en la casa que tiene destinada para alojamiento, o en compensación, se le acuerde la asignación de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n) mensuales de que antes disfrutaba, o en defecto de una y otra cosa, se someta el punto al juicio y fallo de una comisión arbitral, de acuerdo con el Art 14 del contrato de locación de sus servicios de 5 de Abril de 1913.

b) La opinión del Departamento Nacional de Higiene, favorable a la primera pretensión.

c) El informe y dictamen de la Contaduría General y del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

1º Que el Art. 4º del contrato de locación de los servicios del Dr. Kraus al fijar que debe dársele «un alojamiento en concordancia con su condición profesional y científica y si fuera posible, en el Instituto mismo» se refiere también a los servicios de calefacción, limpieza y vigilancia establecidos en el Instituto y sus dependencias, como es norma generalizada cuando se trata de esta clase de alojamientos.

2º Que además, el gasto es de poca importancia y no alcanza a la cantidad de ochocientos pesos moneda nacional mensuales de que hace mérito la Contaduría General, y es de tan poco monto, que sería superado seguramente por las costas que originaría la tramitación de un juicio arbitral,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendidos entre los beneficios que le acuerda al Sr. Profesor Dr. Kraus el Art. 4º de su contrato para dirigir el Instituto Bacteriológico, los gastos de luz y calefacción, en su alojamiento particular y de un sirviente para la vigilancia de la casa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
MIGUEL S. ORTIZ.

~~~~

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

~~~~

Congregación Hijas de María de la Santa Unión. — Se le acuerda una suma.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1915.

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 1 de la Ley Nº 4097,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase por una sóla vez, la suma de cuatro mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 4.250 m/n), a la Presidenta de la Congregación Hijas de María de la Santa Unión, con destino al Colegio de Niñas Indigentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
JOSÉ LUIS MURATURE

Ministerio de Hacienda

~~~~

Dodero Oreste. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 30 de 1915.

Exp. 1524-I-1915. — 204-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata, para que en representación del Fisco, inicie las acciones que correspondan contra el Sr. Oreste Dodero, a fin de obtener el pago de la suma de $ 112,30 m/n (ciento doce pesos con treinta centavos moneda nacional), que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, de acuerdo con las resultancias de las presentes actuaciones, más la reposición de fojas.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

~~~~

Ley Nº 9707. — Pensión a la señora Benedicta A. de Ramilo

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Acuérdase a la Sra. Benedicta A. de Ramilo, la pensión mensual de cuarenta pesos moneda nacional, como viuda del Mayor D. Benito Ramilo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldés — Carlos G. Bonorino

~~~~

Ley Nº 9708. — Prórroga de pensión a la Sra. Josefa R. de González

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión de cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, que disfruta la Sra. Josefa R. de González, viuda del ex Guarda de la Aduana de la Capital, D. Tomás González.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldés — Carlos G. Bonorino

~~~~

Ley Nº 9709. — Prórroga de pensión a la Sra. Emilia L. de Vilches

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1º Acuérdase prórroga de pensión a la Sra. María Emilia L. de Vilches.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldés — Carlos G. Bonorino

Ley Nº 9710. — Pensión a la señora Guillermina S. de Sinclair

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase una pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional, a la Sra. Guillermina S. de Sinclair, como viuda del Guerrero del Paraguay Horacio Sinclair.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldés — Carlos G. Bonorino

~~~~

Ley Nº 9711. — Pensión a la señora Tomasa González de Molina

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase una pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional, a la Sra. Tomasa González de Molina, como hija del Teniente primero D. Juan González.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldés — Carlos G. Bonorino

~~~~

Ley Nº 9712. — Prórroga de pensión a la Sra. Trinidad M. de Linch

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que percibe la Sra. Trinidad M. de Linch, viuda del ex Alcalde de la Aduana, D. Jorge Linch, reduciéndola a la cantidad de cien pesos moneda nacional, mensuales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldés — Carlos G. Bonorino

~~~~

Ley Nº 9713. — Pensión a la señora Dominga de la A. de Sáenz Peña.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase una pensión de ochenta pesos moneda nacional, a la Sra. Dominga de la A. de Sáenz Peña, como viuda del Teniente 1º don José María Sáenz Peña.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — Carlos G. Bonorino

Ley Nº 9714. — Pensión a la señora Emilia F. de Laferriere

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase por el término de cinco años, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, a la Sra. Emilia F. de Laferriere, viuda del ex médico de la Armada Nacional, Dr. Fernando Laferriere.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Ley Nº 9715. — Pensión a las señoritas Isela y Carmen Maines Rondeau.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase una pensión mensual de trescientos pesos moneda nacional, a las Srtas. Isela y Carmen Maines Rondeau, como nietas del Guerrero de la Independencia, Mariscal Rondeau.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Ley Nº 9716. — Prórroga de pensión a la Sra. Enriqueta Victorica de Abella.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que percibe la Sra. Enriqueta Victorica de Abella.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos quince.

L. GÜEMES — ALEJANDRO CARBÓ
Enrique Maldes — *Carlos G. Bonorino*

Licencia y rectificación

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1915.

677

El Presidente Provisorio del H. Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, por asuntos propios, al Mecánico de la Inspección de Servicios Eléctricos de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, D. Dionisio Romero.

Art. 2º Rectifícase el nombramiento recaído a favor de D. Tomás Caballero, para el cargo de Cobrador fiscal del primer grupo de la Sección 15, circunscripción 9ª de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, el que deberá considerarse extendido a nombre de D. Tomás Caballero Vieyra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

Narváez María. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 30 de 1915.

Exp. 1540-I-1915. — 206-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata, para que en representación del Fisco, inicie las acciones que correspondan contra la Sra. María Narváez, a fin de obtener el pago de la suma de $ 97,02 m/n (noventa y siete pesos con dos centavos moneda nacional), que en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo con las presentes actuaciones, más la reposición de fojas.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER.

Rodríguez Ricardo.—Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 30 de 1915.

Exp. 1528-I-1915. — 205-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Corrientes, para que, en representación del Fisco, entable las acciones del caso contra el señor Ricardo Rodríguez, para obtener el pago de la suma de $ 55 m/n (cincuenta y cinco pesos moneda nacional), que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa sobre bebidas alcohólicas, de acuerdo con las resultancias del presente expediente, más la reposición de fojas.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER

Salguero Manuel José. — Causa fiscal

Buenos Aires, Octubre 30 de 1915.

Exp. 1529-I-1915. — 203-C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Tucumán, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones que correspondan contra el Sr. Manuel José Salguero, a fin de obtener el pago de la suma de pesos 33 m/n (treinta y tres pesos moneda nacional), que en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, según resulta de las presentes actuaciones, más la reposición de fojas.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

VILLANUEVA
FRANCISCO J. OLIVER.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Sociedad Anónima Inglesa «Harrods (South América) Limited». — Derogación del decreto que autorizó el establecimiento de sucursal en el país.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1915.

Excmo. Señor:

De acuerdo con los antecedentes que constan en estos obrados, corresponde se derogue el Decreto de fecha 20 de Junio de 1912 que autorizó a funcionar en la República una agencia de la Sociedad Anónima Inglesa «Harrods South América Limited. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1915.

Exp. H-40. — Visto que de estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia resulta comprobada la liquidación de la Sociedad Anónima «Harrods (South América) Limited», por venta de su activo y pasivo a la Sociedad «Harrods (Buenos Aires) Limited; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto fecha 20 de Junio de 1912, que autorizó a la sociedad inglesa «Harrods» (South América) Limited», para establecer sucursal o agencia de sus negocios en el país.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

VILLANUEVA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Guerra

Aprobando las listas de propuestas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Rervicios Militares.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1915.

Vistas las precedentes listas de propuestas que corresponden a Capitanes del Ejército comprendidos en el Decreto de fecha 13 del corriente (B. M. 4271), en condiciones de ascenso por elección y por antigüedad, formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las citadas listas de propuestas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares.

Art. 2º Publíquese, etc.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA.

Aprobando y poniendo en vigencia con carácter provisorio, la parte de Fortificación de Campaña de las Prescripciones sobre los trabajos de campaña de todas las armas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1915.

Siendo de urgente necesidad para la instrucción de las tropas y para los estudios pertinentes en los institutos militares, la publicación anticipada de prescripciones más apropiadas sobre fortificación de campaña, que las actualmente en vigencia; y atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército en el presente expediente (E 15849 — Corr. 1 y 2), con respecto a las prescripciones sobre los trabajos de campaña de todas las armas,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Aprobar y poner en vigencia, con carácter provisorio, la parte de Fortificación de campaña de las Prescripciones sobre los trabajos de campaña de todas las armas, en preparación en el Estado Mayor del Ejército.

Art. 2º Por los talleres gráficos del Estado Mayor del Ejército se procederá a la impresión del número de ejemplares que se considere necesarios, para distribución al Ejército en la forma reglamentaria.

Art. 3º Publíquese, etc.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA

Baja

Buenos Aires, Octubre 29 de 1915.

Visto el expediente R. 17399, elevado por el comando de la 2ª Región Militar,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Regimiento Nº 2 de Artillería Montada, al 2º Maestro de Banda de Guerra Eulogio Flores, (Sargento 1º S. R.) por observar mala conducta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA.

Confirmación de puesto

Buenos Aires, Octubre 28 de 1915.

Existiendo vacante,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en el puesto de Juez de Instrucción (adscripto a la primera división del Gabinete Militar,) con anterioridad del 8 del actual, al Teniente Coronel D. Benjamin Barrionuevo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 27 de 1915.

Vista la propuesta que antecede de la Inspección General de Sanidad y existiendo vacante en el presupueto vigente, partida 25, inciso III; item I,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cirujado Dentista, en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, asimilado a Teniente, al Doctor en Odontología D. Esteban García Rams, actualmente ayudante Dentista.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 30 de 1915.

Existiendo vacante,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Instrucción del Comando de la 5ª Región Militar, al Teniente Coronel D. Ernesto A. Day, procedente del Grupo N.º 2 de Artillería de Montaña.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 29 de 1915.

Existiendo vacante,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Comandante de la Compañía de Disciplina, al Capitán D Horacio Ponce, procedente del Regimiento N.º 2 de Infantaría de Linea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA

Licencia

Buenos Aires, Octubre 30 de 1915.

Vista la solicitud que antecede (expediente D. 17433) y los informes producidos,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de quince (15) días para trasladarse a la Asunción del Paraguay, al Teniente Coronel Honorario, D. Alfonso Diserens, Profesor de la Escuela Superior de Guerra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA

Pase

Buenos Aires, Octubre 30 de 1915.

Vista la nota que antecede, (expediente M. 15687),

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase a prestar sus servicios a las órdenes del Sr. Interventor Nacional de la Provincia de Catamarca, el Teniente Coronel D. Martín J. López, del Estado Mayor del Ejército, donde continuará revistando.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA

~~~~~

Promociones

Buenos Aires, Noviembre 3 de de 1915.

Vistas las listas de propuestas de los Capitanes del Ejército, formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares, aprobadas por Decreto de fecha 30 de Octubre de 1915 (B. M. 4287) y lo establecido por el artículo 3º del de fecha 13 del mismo mes y año (B.M. 4271),

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Promuévense al empleo inmediato superior:

En el arma de Infantería: Capitanes D. Pedro Elías Quiroga, D. Filemón A. Vera, D. Fortunato Valotta y D. Angel G. Falco.

En el arma de Artillería: Capitanes don Benjamín Shaw, D. Abel F. Navarro y D. Luis M. Passo.

Art. 2º Extiéndanse los correspondientes despachos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA

~~~~~

Retiro

Buenos Aires, Octubre 30 de 1915.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos),

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 1º de Septiembre próximo pasado, al Sargento 1º del Regimiento Nº 4 de Infantería de Línea, Ramón Gutiérrez, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y siete años, dos meses y veintiún días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA

~~~~~

Retiro

Buenos Aires, Octubre 29 de 1915.

Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad del 7 de Marzo de 1912 al ex Sargento del Grupo Nº 1 de Artillería de Montaña, Marcelino Vega, de acuerdo con los artículos 7 y 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce de (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años y once días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA

~~~~~

Reglamento de Uniformes. — Se modifica el párrafo 6 del Nº 141

Buenos Aires, Octubre 28 de 1915.—Visto el expediente I. 17151, y lo informado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el párrafo 6 del Nº 141 del Reglamento de Uniformes, debiendo decir: «guante blanco», donde dice «guante gris».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—

VILLANUEVA
A. P. ALLARIA

~~~~~

Reglamentando la forma en que deben hacerse las comunicaciones por cambio de domicilio.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1915.

Considerando:

1º Visto el artículo 20, Capítulo III, Título I de la Ley 4707 sobre obligación de los reservistas de dar aviso de cambio de domicilio; el número 40 de la Reglamentación de la misma, determinando cuando debe hacerse; los números 70 y 73 de la Recopilación de la Reglamentación del Título I de dicha Ley, determinando los procedimientos a seguir:

2º Los artículos 14 y 18 de la Ley 8129, relativos a cambios de domicilio y los artículos 36, 37 y 38 del Decreto Reglamentario del 16 de Junio de 1911, disponiendo el procedimiento que deben seguir los Distritos Militares en los casos de cambios de domicilio.

3º El Art. 7º de la Ley 8130, determinando que el domicilio anotado en la libreta determina la sección donde debe votar el elector y el artículo 8º de la misma, imponiendo a los Jefes de Distritos Militares la obligación de comunicar a los Jueces Federales los cambios de domicilio.

4º Las Resoluciones: del 23 de Septiembre de 1909; 6 de Febrero de 1911; 13 de Enero de 1913, y del 7 de Abril, 17 de Julio, 25 de Agosto y 12 de Octubre del corriente año, relativas a cambios de domicilios.

5º. La nota que antecede del Ministerio del Interior, pidiendo que en las planillas que se remitan a los Jueces Federales, se exprese claramente la fecha del enrolamiento de los ciudadanos, y

6º Teniendo en cuenta las demoras que ocasiona el sistema actualmente reglamentario para los cambios de domicilio y siendo conveniente reunir todas las disposiciones en un sólo Decreto; y atento lo propuesto por el señor Jefe del Gabinete Militar,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º A los efectos de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a cambio de domicilio, sólo se adoptará la denominación de «cambio de domicilio», la cual comprenderá además, lo que hasta ahora se ha considerado como pase de un Distrito Militar a otro y al extranjero.

Art. 2º Todo enrolado que haya cambiado de domicilio, está obligado a dar personalmente aviso de este cambio al Jefe del Distrito Militar y hacerlo anotar en su libreta de enrolamiento a los efectos de sus obligaciones de servicios militar y de cumplimiento de la Ley Electoral. No se admitirán gestiones de intermediarios, con excepción de los padres o tutores de impedidos cuando vaya a vencer el plazo de cuatro meses para dar aviso del cambio de domicilio. En estos casos se justificará como corresponda la identidad y personería del recurrente.

Art. 3º El cambio de domicilio se comunicará cuando el individuo haya fijado su nueva residencia y deberá hacerlo dentro de los cuatros meses contados desde su llegada al nuevo domicilio, pasado este tiempo incurrirá en la multa de pesos 20 moneda nacional, prescripta en el artículo 18 de la Ley 8129.

Art. 4º En la Capital Federal y en las localidades asiento de Distrito Militares, los avisos de cambios de domicilio, se harán únicamente en los Distritos Militares, en el resto de la República, en la Oficina de Correos de la localidad y en el extranjero, en la oficina de la autoridad consular que corresponda por su residencia.

Art. 5º Todo enrolado que haya cambiado de domicilio, deberá presentarse personalmente al Distrito Militar, u Oficina de Correos, según corresponda, con su libreta de enrolamiento, pedirá un aviso de cambio de domicilio (Formulario A), lo llena, firma y entrega con su libreta, al Jefe o Auxiliar, del Distrito Militar, o al Jefe de la Oficina de Correos, según el caso, quienes sirviéndose de la libreta, verificarán la identidad del recurrente; si está conforme, sin más trámite le anotarán la fecha y el cambio de domicilio en la libreta (en la hoja que dice: Pases a otros Distritos Militares»), la firman y sellan devolviendo al recurrente su libreta, copiando el Auxiliar del Distrito, previamente, en los registros, todos los datos de enrolamiento de la libreta, cuando el recurrente procede de otro Distrito Militar, y se haya presentado al Distrito.

Art. 6º Los Jefes y Auxiliares de Distritos Militares, los Jefes de las Oficinas de Correos, y Autoridades Consulares respectivas, son responsables de cualquier error sobre la identidad personal de los recurrentes; de las anotaciones que pongan en las libretas que firmen y de la confrontación con la libreta de los datos contenidos en el aviso de cambio de domicilio relativa a nombre y apellido, número del Distrito Militar, matrícula y clase, y de la legibilidad de los datos relativos a domicilio. Cuando el recurrente no sepa firmar o su letra sea poca clara, el aviso de cambio de domicilio, podrá ser llenado por cualquier persona del Distrito u Oficina de Correos o Consulado, quien firmará «a ruego» del recurrente que no sepa firmar, exigiéndole además, en ambos casos de impresión digital del pulgar derecho.

Art. 7º En los casos que no coincida la identidad del enrolado que se presente comunicando el cambio de domicilio, con los datos de la libreta, el Jefe o Auxiliar del Distrito Militar, o el Jefe de la Oficina de Correos, procederán a hacer detener al recurrente por medio de la policía, dando cuenta por escrito, en el acto, a los Jefes de quienes dependan y adjuntando la libreta de enrolamiento, el aviso de cambio de domicilio y cualquier otro antecedente que tuvieren al respecto. La autoridad superior correspondiente pasará todos los antecedentes al Procurador Fiscal, respectivo a los efectos de la acción judicial.

Art. 8º Los Jefes de Oficinas de correos remitirán diariamente, por certificado al Jefe del Distrito Militar correspondiente, todos los avisos de cambios de domicilios despachados en las 24 horas, los que deben llevar la firma que acredite haberse anotado el domicilio en la libreta.

Art. 9º En los cambios de domicilio se presentarán los siguientes casos:

a) Aviso al Distrito de cambio de domicilio dentro del mismo Distrito.

b) Aviso al Distrito de cambio de domicilio procedente de otro Distrito de la misma o de otra jurisdicción de Juez Federal.

c) Aviso al Correo del cambio de domicilio dentro del mismo Distrito.

d) Aviso al Correo del cambio de domicilio procedente de otro Distrito de la misma o de otra jurisdicción de Juez Federal.

c) Aviso de cambio de domicilio ante la autoridad consular, procedente del Distrito Militar número 1 o de otro Distrito de la misma o distinta jurisdicción del Juez Federal.

En el caso a), el Distrito Militar, anotará en los Registros, matrícula y libreta el cambio de domicilio, llenará el formulario B dé aviso al Juez Federal, para la firma del Jefe, llena las anotaciones 3, 4, 5, y 7 del aviso de cambio de domicilio, lo firma, y entrega la libreta al recurrente.

En el caso b), el Distrito Militar dará de alta al recurrente en los registros de enrolamiento, copiando de la libreta los datos relativos, y del aviso los del nuevo domicilio; y llenará el formulario C para el Jefe del Distrito Militar de procedencia, el E para el Juez Federal del circuito y también otro formulario E si el recurrente procede de otro circuito, los que firmará su Jefe; anota el nuevo domicilio en la libreta y la entrega al recurrente; llena las anotaciones (3), (5), (6) y (7) del aviso y la firma, y (4) cuando se reciba. Recibidos los antecedentes los confronta con las anotaciones que copió de la libreta, y si está conforme, anota el nuevo domicilio en la matrícula y archiva. Si hay cualquier disconformidad da cuenta a su Jefe.

En el caso c) el Distrito Militar procede como en el caso a) y llena únicamente (3), (4) y (7) del aviso de cambio de domicilio.

En el caso d) procederá como en el caso b), pero por el momento sólo anota en el registro de enrolamiento los datos del aviso del cambio de domicilio y los demás cuando lleguen los antecedentes del Distrito Militar de procedencia; llena únicamente (3), (6) y (7) del aviso de cambio de domicilio, así como (4) cuando se reciba.

En el caso e), procederá como en los casos c) y d).

Los acuses recibos de los secretarios de jueces federales se agregarán a los antecedentes de cada enrolado, a medida que se reciban; así como los recibos de los certificados del correo relativos a las comunicaciones B y C; todo lo cual servirá para descargo.

Art. 10. El Jefe del Distrito Militar, que reciba llenado el formulario C, si fuera relativo a un enrolado cuya clase ya hubiere sido sorteada, o que por cualquier causa no deba serlo, llenará el formulario de resolución que figura en el mismo, tachando el párrafo 3.

En los casos que la comunicación, Formulario C, se refiera a un enrolado perteneciente a una clase no sorteada, o que por cualquier causa deba entrar en sorteo, la baja no se hará efectiva hasta después del sorteo correspondiente, debiendo el enrolado continuar figurando en dos registros y entrar en el sorteo como está dispuesto; sin embargo, se anotará el cambio de domicilio y remitirá la matrícula y demás documentos al Distrito Militar del nuevo domicilio, todo lo cual se hará constar en la resolución, tachando el párrafo 2 del Formulario C.

La remisión de los documentos relativos a enrolados que cambien de domicilio, no sujetos a sorteo, se hará sin nota.

En los casos que los documentos se refieran a un enrolado que por cualquier causa deba entrar al sorteo, la remisión de los documentos se hará con nota (Formulario D).

El Jefe del Distrito Militar correspondiente al nuevo domicilio, que reciba el aviso que antecede, al dar de alta en sus registros al enrolado, deberá hacer constar esta circunstancia, llenando el formulario de anotación que figura en el mismo.

Art. 11. Recibida en el Distrito Militar la matrícula y demás documentos del enrolado que ha cambiado de domicilio, se agregarán al archivo correspondiente en la forma reglamentaria y se copiarán de la matrícula individual los datos necesarios para el registro; y de la tarjeta de cambio de domicilio, los datos que ella contiene, con todo lo cual quedará completo el registro.

Art. 12. En el caso de cambios de domicilio en el extranjero, se procederá en la siguiente forma:

El interesado se presentará a la autoridad consular que corresponda por su residencia, dentro del plazo establecido en el Art. 3º, y llenará la tarjeta de cambio de domicilio (Formulario A); hecho ésto, la autoridad consular procederá en un todo como se indica para las oficinas de correos, remitiendo el aviso al Distrito Militar Nº 1.

Recibido en el Distrito Militar Nº 1, el Formulario A, procederá como se indica en el Art. 9º.

En el caso que no coincida la identidad del recurrente con los datos de la libreta, la autoridad consular se abstendrá de hacer ninguna anotación, retendrá la libreta presentada y la remitirá con nota certificada al Distrito Militar Nº 1, quien la elevará al Ministerio de Guerra a los efectos de la acusación correspondiente.

Art. 13. Los enrolados que cambien de domicilio, por procedencia del extranjero, procederán en la misma forma establecida para los cambios de domicilio dentro del Territorio Nacional.

Art. 14. Los Jefes de Oficinas de Correos que en el término de 24 horas no hayan dado el trámite correspondiente a los cambios de domicilio o retengan indebidamente las libretas de enrolamiento, serán castigados, por la primera vez, con apercibimiento; la segunda con suspensión y en caso de tercera reincidencia serán exonerados.

Los Jefes de Distritos Militares que retarden sin causa justificada, por más de 24 horas, evacuar las diligencias correspondientes a los cambios de domicilio, incurrirán en negligencia y serán castigados disciplinariamente.

En caso de retener indebidamente las libretas de enrolamiento que reciban para anotar el cambio de domicilio, serán
~~~~~

penados de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley 8129.

Las presentes disposiciones son sin perjuicio de la acción penal en que incurran por violación al Art. 75 de la Ley Electoral Nº 8871.

Art. 15. Todos los Distritos Militares que hasta la publicación del presente decreto tengan libretas de enrolamiento para anotarles cambios de domicilio remitidas por las oficinas enroladoras, la devolverán inmediatamente a las oficinas que las remitieron, ordenando a las mismas las entreguen a sus dueños a medida que se presenten a reclamarlas.

Art. 16. Para que el público pueda ejercer el correspondiente contralor en los cambios de domicilio, los Jefes de Distritos Militares harán colocar diariamente, en paraje visible, la lista de cambios de domicilio comunicados en las 24 horas.

Art. 17. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores relativas a cambios de domicilio.

Art. 18. El presente decreto será refrendado por los Ministros del Interior y de Guerra.

Art. 19. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA
MIGUEL S. ORTIZ. — ANGEL P. ALLARIA.

Formulario A

Comunicación de cambio de domicilio

(Lugar y fecha) ....19....

Señor Jefe del Distrito Militar Nº......

Comunico a usted haber constituído mi domicilio en: (1).......... .... (2).............. ....Partido o Departamento de.......... Territorio o Provincia de.................... He sido enrolado el.......................... de 19.... en el D. M. Nº...... Matrícula Nº...... Clase....... Profesión...........................

(firma) .... | impresión digital pulgar derecho

Anotado en la libreta de enrolamiento

(Sello) (1/2 firma) ....
Jefe oficina de Correo.

(3) .... 19....

Anotado en los registros (4) .... y (5)................. Comunicado a la Justicia Federal y (6)................... Agregado los recibos del correo........... y (7)........... a los antecedentes del recurrente.................

(1/2 firma)................................
...... Jefe del D. M. Nº......

(1) Poner el nombre de la calle y el número de la casa y si es en la campaña, el nombre de la finca, estancia, establecimiento o paraje donde viva.
(2) Poner el nombre de la ciudad o pueblo y si es en la campaña, el nombre del cuartel, distrito o pedanía dentro de cuya jurisdicción se encuentra el domicilio.
En la hoja de la libreta que dice: «Pases a otros Distritos Militares» se anota el domicilio (1), (2) Part. o Dept. y Provincia o Territorio fecha, 1/2 firma del Jefe de oficina de Correos y sello.

(3) lugar y fecha.
(4) matrícula.
(5) libreta de enrolamiento.
(6) al D. M. No....
(7) «Agréguese» o «exprésense» según sea caso *a* o *b*.

Servicio Oficial
libre de porte

Señor Jefe del Distrito Militar Nº.......

....

Formulario B.

Comunicación de cambio de domicilio

(Sello) .... 19......

Señor Juez Federal de:

....

Comunico a V. S. que............................ enrolado en el Distrito Militar Nº........ el.................. de 19...... Matrícula Nº........ Clase.......... Profesión.......... .... ha cambiado su domicilio de.......... .... a (1)........................ (2)...................... Partido o Dep. de..................Territorio o Prov. de.................... Circuito......................

Dios guarde a V. S.

....
Jefe D. M. Nº......

Perforado

....

.... de 19....

Señor Jefe del Distrito Militar Nº.......
en.........................

Acuso recibo de la comunicación de cambio de domicilio del ciudadano.... .... enrolado en el D. M. Nº.......... Matrícula........ Clase............

Sello del Juzgado

....
Secretario del Juzgado

Servicio Oficial
libre de porte

Señor Juez Federal de:

....

Formulario C.

..................de 19....

Señor Jefe del Distrito Militar Nº....,
en.........................

Habiéndose recibido en este Distrito la comunicación de cambio de domicilio de.......................... enrolado en el D. M. Nº........Matrícula Nº........ Clase..........se servirá remitir todos sus antecedentes.

Dios guarde a Vd.

(Sello) ....
Jefe del D. M. Nº ..
.........................de 19.....

1. Remítase por correo certificado la matrícula y demás antecedentes con...... hojas.
2. Dése de baja de los registros y archívese con el recibo del correo.
3. Anótese en los registros el cambio de domicilio, inclúyase en las listas originales de sorteo correspondientes, no debiendo darse de baja de los registros, hasta después del sorteo de la clase de..........avísese al Jefe del D. M. recurrente y archívese con el recibo del correo.

(1/2 firma)....................

Jefe del D. M. Nº....

(1) Nota—Se tachará con una línea el párrafo 2 o el 3 según que el recurrente deba o no entrar en sorteo.

Servicio Oficial
libre de porte

Señor Jefe del Distrito Militar Nº......

....

Formulario D.

..........................de 19..........

Señor Jefe del Distrito Militar Nº ....
en.........................

Remito por certificado Nº ......la matrícula y demás antecedentes con........ hojas de.................................. Clase......quien no será dado de baja de los registros de este D. M. hasta después del sorteo de la Clase de.........

(Sello) (firma)..........................
Jefe del D. M. Nº......

...........................de 19......

Anótese en los registros que «Debe ser sorteado con la Clase de .....por el D. M. Nº ...... y agréguese a sus antecedentes.

(1/2 firma)..........................
Jefe del D. M. Nº..

Servicio Oficial
libre de porte

Señor Jefe del Distrito Militar Nº......

....

Ministerio de Agricultura

Confirmación de resoluciones anteriores sobre inscripción de marcas con los distintivos usados por las naciones.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915.

Siendo conveniente ratificar las resoluciones del Ministerio de Agricultura de fechas Noviembre 12 de 1914 y Abril 15 de 1915, y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art 1º Confírmase las resoluciones del Ministerio de Agricultura de fechas Noviembre 12 de 1914 y Abril 15 de 1915, la primera, haciendo saber a la Dirección de Patentes y Marcas «que en adelante no deberá dar curso a las solicitudes de marcas constituídas en todo o en parte por cualquiera de los distintivos, tales como escudos, banderas, etc., que usen las naciones» y la segunda, ampliando la resolución anterior en el sentido de permitir «la inscripción de marcas de fábrica, comercio o agricultura constituídas en todo o en parte por cualquiera de los distintivos que usen otros países, tales como sus escudos y banderas, cuando las solicitudes se presenten acompañadas de una autorización de los respectivos gobiernos».

Art 2º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

Comisión de damas del Pueblo San Javier. Reserva de solar para construcción de una Capilla.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915.

Visto este expediente en el que una Comisión de damas del pueblo San Javier, Territorio de Misiones, solicita se ponga a su disposición el solar A. de la manzana Nº 96 del citado pueblo, para construir en él una Capilla; atento a que por Decreto de 24 de Agosto de 1914 fué dispuesta la reserva del mencionado solar, con fines de utilidad pública, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Póngase a disposición de la Comisión de damas recurrentes, con destino a la construcción de una Capilla, el solar A. de la manzana Nº 96 del pueblo San Javier, Territorio de Misiones, que fué reservado por Decreto de 24 de Agosto de 1914, para fines de utilidad pública.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas. — Autorización para invertir una suma.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1915.

Visto este expediente, y

Considerando:

Que es necesario proveer a la Escuela de Mecánica Agrícola de Bahía Blanca de un tractor, indispensable como elemento de enseñanza para los alumnos, tanto en las aulas y taller como en la práctica que realizan en las campañas de reglamento.

Que el gasto que demandará la compra será compensado por la intervención del tractor en los trabajos de trilla y arado, constituyendo una fuente de recursos para la Escuela.

Atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas para invertir hasta la suma de seis mil setecientos setenta y dos pesos con setenta y cinco centavos m/n ($ 6772 75), en la adquisición, en la casa J. I. Case Threshing Cº., del tractor a vapor a que se refiere este expediente, destinado a la Escuela de Mecánica Agrícola de Bahía Blanca.

Art 2º La cantidad citada se imputará:

Al anexo H, inciso 4, ítem 3, partida 54...........	$ 5400 —
Al anexo H, inciso 4, ítem 3, partida 52	1372 75
del presupuesto general vigente.	
Total $	6772 75

Art. 3º Comuníquese, etc, y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de la referencia.

VILLANUEVA. — HORACIO CALDERÓN. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P SÁENZ VALIENTE. — M. MOYANO. ANGEL P. ALLARIA. — FRANCISCO J. OLIVER. — JOSÉ LUIS MURATURE.—

Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas. — Autorización invertir una suma

Buenos Aires, Octubre 30 de 1915.

Visto este expediente, y

Considerando:

Que con el objeto de poner a la Estación Experimental de Loreto en condiciones de llenar debidamente las funciones que le están encomendadas, se hace necesario dotarla de un edificio para laboratorio y habitación anexa.

Que es conveniente que esa construcción se haga por administración por cuanto podría comenzarse inmediatamente, obteniéndose además una sensible economía en los gastos.

Atentos los informes producidos por la Contaduría General de la Nación y por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente Provisorio del H. Senado en ejercicio del P. E. y en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas para invertir hasta la suma seis mil setecientos cinco pesos con diez centavos moneda nacional (pesos 6.705,10 m/n), en la construcción, por administración, del edificio a que se refiere este expediente, en la Estación Experimental de Loreto.

Art. 2º La cantidad citada se imputará:

Al Anexo H, Inciso 4, Item 4, Partida 17, del Presupuesto General vigente, pesos 4.500 moneda nacional.

Al Anexo H, Inciso 4, Item 4, Partida 18, del Presupuesto General vi-

gente, pesos 2.205,10 moneda nacional.
Total: pesos 6.705,10 moneda nacional.
Art. 3º Comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Dirección General de la referencia.

VILLANUEVA. — HORACIO CALDERÓN. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTÍZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — M. MOYANO. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA.

~~~~~

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Pago de cuentas

Buenos Aires, Octubre 30 de 1915.

Visto el presente expediente y atento la liquidación que antecede practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología,

El Presidente Provisorio del H. Senado de la Nación, en ejercicio del P. E. —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de diez y ocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 18.949,14 m/n), importe de las cuentas adjuntas por artículos provistos a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, durante el corriente año, en la forma que a continuación se detalla:

1º—A Alberto Fauck y Cía., pesos 12.785,95 moneda nacional.
2º — A Alberto Fauck y Cía., pesos 5.904,74 moneda nacional.
3º — Lutz, Ferrando y Cía., pesos 258,45 moneda nacional.
Total: pesos 18.949,14 moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 8 del Presupuesto General vigente.
Art. 3º Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

VILLANUEVA.
HORACIO CALDERÓN

~~~~~

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Pago de cuentas

Buenos Aires, Octubre 30 de 1915.

Visto el presente expediente y atento la liquidación que antecede practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología,

El Presidente Provisorio del H. Senado de la Nación, en ejercicio del P. E. —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, a Weygand y zum Felde, la suma de un mil cuatrocientos treinta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 1.439,30 m/n) por artículos provistos a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología durante el corriente año.

Art. 2º Esta suma se imputará a la cuenta especial abierta por Decreto de Julio 21 del corriente año.
Art. 3º Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

VILLANUEVA.
HORACIO CALDERÓN

~~~~~

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Gastos extraordinarios para la campaña contra la langosta

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1915.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola solicita se la habilite para disponer de la suma de pesos 500.000 m/n, que considera indispensable para hacer frente a los gastos extraordinarios que demandará la campaña de defensa contra la invasión de la langosta, y

Considerando:

Que el régimen de economía en los gastos que se impuso el Poder Ejecutivo, obligó a limitar en la Ley de Presupuesto a lo que se preveía indispensable, el monto de las partidas destinadas a la lucha contra el acridio.

Que los antecedentes confirmados que se tienen, permiten asegurar que la invasión de la langosta amenaza este año las regiones productoras del país en una forma violenta, asumiendo proporciones superiores a las que se tuvieron en cuenta al fijar las cantidades votadas por el Honorable Congreso con ese fin.

Que, en consecuencia, es urgente arbitrar los recursos necesarios, destinados a sufragar los gastos que demande el aumento de los servicios que exige esa invasión, tanto más, cuanto que la respectiva partida ha sido ya casi totalmente invertida en la concentración y reparación de materiales, limpieza y refacción de la barrera y accesorios, así como en el pago del personal en servicio actualmente.

Que, por otra parte, debe tenerse en cuenta que la aplicación de la autorización conferida al Poder Ejecutivo, por el artículo 34 de la Ley de Presupuesto del corriente año, en la forma en que se ha ordenado por Decreto de fecha 18 de Agosto ppdo., permitirá reintegrar buena parte de la suma que se autoriza a invertir por el presente Acuerdo, en concepto de producido de la locación de barreras.

Por estas consideraciones y concordantes de la nota que precede de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente Provisorio del H. Senado en ejercicio del P. E. y en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Agricultura, para invertir hasta la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n), en los gastos que demande la próxima campaña contra la invasión de la langosta.

Art 2º Los gastos a que se refiere el artículo anterior se cargarán a rentas generales, con imputación al presente Acuerdo, debiendo darse cuenta oportunamente al Honorable Congreso.

Art. 3º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA. — HORACIO CALDERÓN. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTÍZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — M. MOYANO. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA.

~~~~~

Giráldez Manuel. — Permiso de pesca en el Río Santa Cruz

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915.

Visto este expediente (6050-G-1915), en el que don Manuel Giráldez solicita permiso para pescar peces y moluscos en la jurisdicción de la Subprefectura del Río Santa Cruz, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a D. Manuel Giráldez el permiso que solicita para pescar peces y moluscos en la jurisdicción de la Subprefectura del Río Santa Cruz sin exclusividad alguna y debiendo sujetarse a todas las disposiciones sobre pesca en general y las especiales para esa clase que se dictaren.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos y para la reposición de sellos correspondiente.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

~~~~~

Iarchow Paul. — Permiso de pesca en el Río Santa Cruz

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915.

Visto este expediente (6051-G-1915), en el que D. Paul Iarchow, solicita permiso para pescar peces y moluscos en la jurisdicción de la Subprefectura del Río Santa Cruz, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a D. Paul Iarchow el permiso que solicita para pescar peces y moluscos en la jurisdicción de la Subprefectura del Río Santa Cruz sin exclusividad alguna y debiendo sujetarse a todas las disposiciones sobre pesca en general y las especiales para esa clase que se dictaren.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos y para la reposición de sellos correspondiente.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

~~~~~

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 26 de 1915.

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:
En la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas: Administrador de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, en reemplazo de D. Claudio Bence, cuya renuncia se acepta, a D. Enrique Sierra.

Art. 2º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

~~~~~

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 30 de 1915.

El Presidente Provisorio del H. Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola: Guarda Forestal de la Oficina de Bosques y Yerbales, en reemplazo de Luis Villegas, que fué separado, a D. Alberto J. Cuello.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

VILLANUEVA
HORACIO CALDERÓN

~~~~~

Reglamento de importación y exportación de animales de 29 de Enero de 1903.— Modificación de los artículos 46 y 48. (1)

Buenos Aires, Octubre 6 de 1915.

Considerando:

Que los progresos realizados en el conocimiento de la profilaxia de la fiebre aftosa, permiten modificar parcialmente las disposiciones establecidas en el Decreto de 29 de Enero de 1903, reglamentario de la Ley número 3959, de Policía Sanitaria de los Animales, en cuanto a la importación de los mismos.

Que no militan en la actualidad las mismas razones que motivaron la reglamentación vigente y que su modificación en el sentido de acortar los términos o de disminuir el concepto geográfico, para derogar o decretar las prohibiciones establecidas por la desaparición o la reaparición de la epizootia, ha sido solicitada por varios Gobiernos, inclusive el británico, con cuyo acuerdo se estableció el sistema actual de policía sanitaria de importación.

Que la prohibición en absoluto de la importación de animales de un país, por tener fiebre aftosa en alguna de sus regiones, imposibilita la introducción de reproductores, que con insistencia demanda nuestra industria ganadera, al par que origina reclamaciones atendibles de algunos gobiernos, por cuanto se sigue un criterio que perjudica su probable comercio de exportación de reproductores de determinadas razas con nuestro país, sin que sea impuesto por imperiosas necesidades sanitarias.

Que la Dirección General de Ganadería, antes y actualmente, ha informado en favor de una modificación de las restricciones de la policía sanitaria de importación, en el sentido de que se tenga en vista las regiones o divisiones administrativas y no los países de donde proceden los animales, para el efecto de las medidas contra la fiebre aftosa, y que se disminuya el tiempo de seis meses requeridos para dar por desaparecido el peligro de infección

Que el artículo 16 de la Ley número 3959, permite considerar a este efecto «el país o cualquier parte de él», y el artículo 46, inciso f, del reglamento, admite ya la posibilidad de que puedan reducirse las prohibiciones por libre aftosa a una parte de un Estado, con la «autorización expresa» del Poder Ejecutivo, como lo ha hecho en diversas ocasiones tratándose del Reino Unido, y últimamente de Suecia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 46, inciso f, del Reglamento de importación y exportación de animales, de 29 de Enero de 1903, de la siguiente manera:

«Queda prohibida la importación al territorio de la República, por cualquier punto de las fronteras, de ganado bovino, ovino, caprino y porcino, procedentes de países donde exista o se haya desarrollado la fiebre aftosa en forma epizoótica o general; o de los departamentos, provincias, condados o estado, donde exista o haya existido en cualquier proporción, en los tres meses anteriores al embarque contados desde la declaración oficial de la extinsión de la epizootia, y siempre que no haya sido hecha antes de transcurridos quince días del último caso».

Art. 2º Modifícase los incisos a, b y c del artículo 48 del mismo Reglamento, en el sentido de reducir a tres (3), los seis (6) meses, en la constancia de los certificados sanitarios de origen sobre tiempo transcurrido de la existencia de la fiebre aftosa; y en el de referirse como en el artículo anteriormente modificado, a la no existencia del carácter epizoótico en todo el país, y de ningún caso en el Estado, provincia o departamento de procedencia de los animales.

Art. 3º Queda encargada la Dirección General de Ganadería, de incorporar esta reforma al Reglamento respectivo, en la oportunidad de una nueva edición.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

~~~~~

Ministerio de Obras Públicas

~~~~~

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Militar. — Aprobando licitación para el desarme y transporte del malecón de madera.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915.

Exp. 8856-P-914. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que por resolución de fecha Septiembre 17 de 1914, se autorizó a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para licitar públicamente la extracción y transporte del malecón de madera y escollera de piedra situados frente al nuevo dique de carena del Puerto Militar.

Que verificada la aludida licitación el día 2 de Noviembre ppdo., simultáneamente en esta Capital y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, de las ocho propuestas presentadas en dicho acto, resultó más ventajosa la del señor Jac A. J. van Haaren, por ajustarse en un todo al pliego de condiciones y ser su precio de pesos 51.800 moneda nacional, el más bajo de los cotizados.

Que posteriormente y en vista del tiempo transcurrido sin haberse adjudicado el expresado trabajo, la Sociedad Anónima Holandesa, contratista de las obras de dragado del Puerto Militar, se presentó solicitando una pronta resolución de este asunto, toda vez que su demora le ocasiona perjuicios pecuniarios y dificulta la prosecución de las obras de dragado, comprometiéndose a la vez a realizar el trabajo de que se trata, de acuerdo con las bases y planos acompañados, por la suma de pesos 45.000 moneda nacional.

Que solicitado el señor van Haaren, acerca de si mantenía o no su propuesta en mérito al lapso de tiempo pasado desde la fecha en que se efectuó la licitación, ha manifestado su desestimiento por haber dado otro destino a su plantel de dragado.

Que en conveniencia y dada la urgencia que existe en proceder a la realización de dicho trabajo, corresponde anular la mencionada licitación y aceptar la propuesta formulada por la Sociedad nombrada, cuyo importe representa una economía de pesos 6.800 moneda nacional.

Por lo expuesto; y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Anúlase la licitación pú-

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

refiere a la construcción de una alcantarilla en el kilómetro 537-000 de la línea principal.

Que la Empresa ha presentado ya los planos de los trabajos que se le exigian por resolución de 20 de Abril y 18 de Mayo del corriente año, a excepción de los que deben indicar las siguientes obras.

Alcantarilla en el kilómetro 545-800 del ramal Laboulaye a Villa Valeria; alcantarilla de 5 metros, en el kilómetro 14-500 del Circuito Guaymallén; y en la linea a Patagones los siguientes puentes: de 15 metros de luz en el kilómetro 118-000; de 40 metros en el kilómetro 132-120; de 30 metros en los kilómetros 108-170, 125-770 y 133-120: de 10 metros en los kilómetros 108-500, 125-320, 126-220, 127-020, 134-720; y ampliación de la luz de la obra existente en el kilómetro 514-000 de la vía principal,

SE RESUELVE:

1º ¡Aprobar los planos Nos. Go. 41-D.; Go. 41-F.; Go. 16054-E.; Go. BBNO-214; Go. BBNO-214-A.; Go. VM-157-G.; Go. BBNO-6011; DC-314-C. Go. 15050-D. hojas 1 y 2, y memorias descriptivas correspondientes, presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, fijándose un plazo de un año para la terminación de los trabajos que estos documentos indican.

2º Fijar un plazo de dos meses para que la Empresa presenta a la aprobación los planos de las obras que se detallan en el último párrafo de los considerandos de esta resolución.

3º Dar por cumplidas las resoluciones del 20 de Abril y 18 de Mayo ppdo., salvo en la parte que ellas se refieren a las obras que se piden por el inciso anterior.

4º Hacer saber a la Empresa que puede no ejecutar las obras definitivas entre los kilómetros 196 y 197 hasta tanto no se terminen las efectuadas por particulares, pero que deben mantener en ese lugar así como en el comprendido entre los kilómetros 553-100 y 555-900 del ramal de Laboulaye a Villa Valeria, los desagües provisorios establecidos.

5º Dejar en suspenso la ampliación de la alcantarilla del kilómetro 537-000 de la linea principal, ordenada por resolución del 20 de Abril, modificándose a esta misma en el sentido de que la obra ordenada en el kilómetro 13-200 del Trasandino será de una luz mínima de 20 metros.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección de Control respectiva, desglósense las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Octubre 20 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 15 del corriente en el expediente Nº 37625-Y-1914, la siguiente:

Ordenanza

Art. 1º En los inquilinatos, hoteles, restaurants, almacenes con despacho de bebidas, lecherías, confiterías, cafés, casas de comida y de lunch, fondas y demás negocios ubicados fuera del radio que tiene aguas corrientes, que en una forma u otra se sirva agua al público para su uso interno, será obligatorio el uso de filtro.

Art. 2º Sólo podrán usarse filtros que hayan merecido la aprobación de la Administración Sanitaria.

Art. 3º A los efectos de lo dispuesto en el precedente artículo, la Administración Sanitaria fijará en parajes adecuados de los referidos negocios, carteles con la enumeración de los sistemas de filtros que considere adecuados y con las instrucciones concernientes a su manejo.

Art. 4º Las infracciones a la presente ordenanza, serán penadas con multas de veinte pesos la primera vez y de cincuenta las subsiguientes.

Art. 5º Esta ordenanza entrará en vigencia a los noventa días de promulgada.

Art. 6º Comuníquese, etc. — José María de Achával. — *R. Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — Gramajo. — *Jorge Lavalle Cobo.*

v-10 noviembre.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 5 del corriente en el Expediente Nº 32221-F-1914, la siguiente:

Ordenanza

Art. 1º Modifícase el Artículo 23 del Capítulo 5º, Título 10, Sección 4ª del Digesto Municipal, en la siguiente forma: «En la elaboración de los fideos sólo será permitido para su coloración, el azafrán puro y el zapallo criollo, debiendo los fabricantes determinar expresamente en cada caso, el colorante con que han sido elaborados.

Art. 2º Comuníquese, etc. — José María de Achával. — *R. Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — Gramajo. — *Jorge Lavalle Cobo.*

v-10 noviembre.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1915.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 5 del corriente en el Expediente Nº 8309-J-1913 la siguiente:

Ordenanza

Art. 1º Modifícase el Capítulo VI del Título III del Código de Contravenciones Municipales y el Artículo 231 del mismo, en la siguiente forma: «Capítulo VI. — Sufrirán la pena de uno a dos días y medio de arresto». — «Artículo 231 — Los infractores de las disposiciones del presente Capítulo, podrán substituír la pena de arresto por la de dos a cinco pesos de multa, computándose a razón de dos pesos por cada día de arresto».

Art. 2º Comuníquese, etc. — José María de Achával. — *R. Carrasco.*

Por tanto:

Promúlguese. — Gramajo. — *Jorge Lavalle Cobo.*

v-10 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Regente del Consulado de Francia en Bahía Blanca

En la fecha se ha autorizado al señor Amadeo de la Vaissiere, para desempeñar sus funciones consulares, como regente del consulado de Francia en Bahía Blanca, en reemplazo del señor Dumortier, que lo desempeñaba anteriormente.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1915.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

Recaudación del día 6 de Noviembre de 1915

Boletín Oficial	$ 61 40
Boletín Judicial	» 1952 90
	$ 2014 30

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble — Inscripciones hechas el 4 de Noviembre 1915.

Andes 1253 — 9.959 — 28.578 — 28.31.5 pesos 36.500 Edif — E — Lope Quian — A — Antonio Carozzi.

Av. La Plata 1649/57 — con frente a Senillosa — 8.66 x 110.60 — pesos 96.438.49 Edif. — 1/2 ind. E — Antonio D. Votta — A — Francisco C. Votta.

Balboa 532 — 8.66 x 25.16 — pesos 6150 — Edif. — E — José Virgillito — A — Francisco Díaz.

Basualdo 1084 y 1036 — 8.66 x 30.03 pesos 3.865 — Edif. — E — Fernando Abraham Martínez — A — Santiago Alvarez.

Belgrano 1651/57 — 7.577 x 60.62 pesos 38 000 Edif — E — Enrique Mascazzini, María Descalzo de Mascazzini, María Mascazzini de Descalzo, María Benita del Socorro Stella y Telechea, Vicente Tomás y José Manuel Stella y Telechea, Carlota Gregoria Stella y Telechea de Piaggio y Pedro José Stella y Telechea — A — Juan Roche.

Garay 3195/99 — esq 24 de Noviembre 1586/94 — 14.479 — 13.83.9 — 20 281 — 10 521 pesos 24.000 Edif — E — Matilde Medrano de Martínez Pérez — A — Antonio León Lanusse.

Callao 1065 — 7.07 — 30. 10 — Callao 1077 — 6 49,5 — 6.87 — 29.867 — 30.20 pesos 200.000 Edif. — E — Francisco García Lugones y Manuel Casal Fojo — A — Guillermo Alvarez Pérez.

Chile 1573 — 7-525 x 53.150 pesos 25 500 Edif. — E — Pedro Toscano — A — Victorio Oliva.

Condarco 4774 — 8.66 x 34.60 pesos 2 720 — E — Felipe Restano y Manuel Piazza — A — Carmelo Contino.

Coronel Falcón 2666/74 — 15.344 x 60.965 — Culpina 152 — 8.66 x 31.60 todo en pesos 31.700 Edif. — E — Carlos Alberto Grandjean y Galos Taillado — A — Fortunato Zignago.

Costa Rica 4182 — 8.66 — 8.73 — 30.40 — 29.33 pesos 8 950 Edif. — Suc. Francisco Fontana — A — Ponciano González.

Dean Funes 1396 — esq Constitución 2891/99 — 10.40 — 8.65 — 17.39 - 17.25 pesos 16.600 Edif. — E — Matilde Medrano de Martínez Pérez — A — Antonio León Lanusse.

Doblas 263 — 8.66 x 38.92 pesos 15.500 Edif. — E — Eduardo Sandro — A — Juana Silva Narvais.

Estados entre Migueletes y Blandengues lote 5 y 6 — manz. D — mts. cds. 346.10 — pesos 5.652 34 E — José Berisso — A — María Angélica Maso de Olmedo Zumaran.

Estados entre Migueletes y Blandengues lote 7 - manz. D — mts. cds. 233.80 pesos 2.836.04 E — José Berisso — A — María Angélica Maso de Olmedo Zumaran.

Forest entre Guayra e Iberá lote 9 manzana I — 8.66 x 34.64 pesos 4.400 — E — Marcelino Ugarte, José Alejandro y Carlos Moreno, Guillermo Young (hijo) — A — Manuel y Eduardo Araujo Iglesias.

Garay 3180 — 8.66 — 8.90 — 17.92 — 18.70 — pesos 20.000 Edif. — E — Matilde Medrano de Martínez — A — Antonio León Lanusse.

Gral. Paz 2125 — 29.31 12.99 x 43.30 pesos 71.000 Edif. — E — Ceferino Ridella — A — Florencio Alvo.

Guayra 4651 — 8.66 — 8.74 — 38.66 — 40.18 — parte de la finca anterior, lote 33 — 8.66 — 8.74 — 31.44 — 32. 64 pesos 6.000 Edif — E — Santos Minerva — A — David Zucatti.

Iberá 3414 — esq. Superí — 18.72 — 25.64 — 25.50 — 20.34 — pesos 5.620 — Edif. — E — Santiago Carmesoni — A — Antonio Guerini.

Independencia 2078.80 y 82 — 10.49 x 30 31 pesos 30.000 Edif. — E — Carolina Tassano de de Matos — A — Bartolomé Vattuone.

Iturri 1425 — 8.66 x 18.68 pesos 9.000 Edif. — Horacio Michelucci — A Américo Ribatto.

Lima 734 — 9.30 x 35 07, pesos 95.000. — Edif. — E — Ferman Otero Lozano. — A — María Osua de Casbas.

Liniers 1571 — 8.66 x 55.72, pesos 16.245. — E — Juan B. Chiappe. — A — José Laroza.

Medeiros 3513 — 8.66 x 27.92, pesos 2.000. — E — Manuel Piazze y Felipe Restano. — A — Enrique Corti.

Migueletes entre Estados y Leones — lote 3 — manz. D. — metros cuadrados 207.21, pesos 3052.22. — E — José Berisso. — A — Jesús Río.

Monroe entre Tronador y Estomba — lotes 4 y 5 — 17.32 x 43.30, pesos 21.250. — E — Bonifacio Ruíz de los Llanos. — A — Francisco Carnevali.

Moreno 3350-54 — 7.80 x 60.00, pesos 50 000. — Edif. — E — José Duca. — A — Antonio Casas López.

Paysandú 1317 — 8.66 x 16.908, pesos 6.000. — Edif. — E — Santiago Pastorino — A — Rafael Molinari.

Pujol 1412 y 18 — 8.66 x 26.04/26, pesos 28.000. — Edif. — E — Juan Massini. — A — José Climent.

Quesada entre Forest y Estomba — lote 16 — manz. F — 8 66 x 34.64, pesos 4.800. — E — Marcelino Ugarte, José Alejandro Moreno, Carlos Moreno y Guillermo Young (hijo). — A — Manuel Iglesias.

Quirno 651 — 8.66 x 30.00, pesos 8 250 — Edif. — E — Banco el Hogar Argentino. — A — José Troncelliti.

San Blas entre Calderón y Pasaje sin nombre — lote 12 — manz. A — 8.66, 19.07, 19 01, pesos 960. — E — Miles A. Pasman. — A — Jacobo Toplitzky.

San Blas entre Pasaje sin nombre y Lope de Vega — 8 66 x 19.15, pesos 800. — Miles A. Pasman. — A — Nicolás Camisa.

San Roque 3236 — 8.66 x 36.60, pesos 3 000. — Edif. — E — Santiago Pastorini. — A — Rafael Molinari.

Sud América 1055 — 8.66, 8.72, 28.93, 30.50, pesos 9.000. — Edif. — E — Banco el Hogar Argentino, Crédito Real Mutual (Sociedad Anónima). — A — Salomón Schpoliansky.

Triunvirato entre Giribone y Avenida de los Incas — lote 3 manz. C — 8 66 x 30.40, 38.40, pesos 5.796. — E — Leonardo Quadrelli. — A . Pedro Polissere.

Yatay 249 — 8.66, 8.75, 60.51, 60.86, pesos 7 800. — Edif. — E — Emilio Palacio. — A — Francisco De Sanctis.

Territorios Nacionales

Pampa

Santa Rosa de Toay — manz. 109 — solar 9 — 20 x 50, pesos 2.050. — E — Sociedad Yarza y Cía. — A — Rodríguez Sansinanca.

Sección XVIII — Fracc. D — lote 10 — parte H. 625, pesos 5.000. — E — Federico Ibáñez — A — Miguel Ibáñez.

Sección XVIII — Fracc. D — parte del lote 10 — H 625, pesos 5.000. — E — Eduardo M. Tomazowki. — A — Miguel Ibáñez.

Adjudicaciones del Gobierno Nacional

Chaco

Puerto Bermejo. — lote 92 (agrícola) — H 50. — Adjudicado a José Chene.

Santa Cruz

Puerto Deseado. — manz. 35 — solar C. — metros cuadrados 2.500. — Adjudicado a Max Kleine.

Transferencia por causa de muerte

Cabot 22 — 7.31, 7, 7.25, 16 x 15 60, pesos 2.500. — Suc. María Cayetano Capparelli de Alianello. — E — Angela Alianello y Capparelli y Cayetano Alianello.

Neuquen y Acoyte — Fracc. 25 80, 26 36, 16.70, 16.70, pesos 13.129. — Suc. Simón Gómez — H. Teodosia Victoria, María Felisa, Sara Sixta, Dolores Eugenia; María Luisa, Silverio Pacífico Antonio, Anselmo Víctor Manuel y Anselmo César Augusto Gómez y Novella y Victoria Novella de Gómez.

Maza 1487 — 7.79 x 20.25, pesos 11 000 — Edif. — Suc. Juan Podestá — H. María Colomba y Angela Podestá, Juan Santiago, Angela Benita, Isabel Colomba, Eduardo César y Luisa María Podestá, Catalina Teresa, Emilia Genoveva, Angela Emilia, Guillermo Francisco y María Podestá y Ghio.

Mármol 1025 — 8.66 x 30.59, 30.44, pesos 11.097.75 Edif. — Bolivia 1550 — 8.66 x 50.32, 50.34, pesos 16.84 — Edif. — Suc. Vicent D'Urso — Herederos: Rosa Peluzo, Antonio, Carmen, Sebastián, Francisco, María y Nicolás D'Urso.

Resumen

Por acto entre vivos

Capital: fincas 41 pesos	922.385 29
Territorios Nacionales fincas 3	12 050.—
Total 44 fincas .... pesos.	934 435.29
Por causa de muerte capital 5	54 575.55
Total fincas 49 .... pesos	989.010.84

blica verificada en virtud de la resolución de fecha 17 de Septiembre de 1914, para la extracción y transporte del malecón de madera y escollera de piedra situados frente al nuevo dique de carena del Puerto Militar, y devuélvase al señor Jac A. J. van Haaren, el respectivo certificado de depósito valor de pesos 1.400 moneda nacional, efectuado en garantía de su propuesta.

Art. 2º Adjudícase a la Sociedad Anónima Holandesa, contratista de las obras de dragado del Puerto Militar, la ejecución del trabajo de que se trata por la suma de ($ 45.000 m/n.), cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 8, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas para que proceda a formular el proyecto de contrato correspondiente.

VILLANUEVA. — M. MOYANO — HORACIO CALDERÓN. — FRANCISCO J. OLIVER. — ANGEL P. ALLARIA. — MIGUEL S. ORTÍZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. —

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915.

Exp. 452-I-915.—663 V.—Visto que el Sr. Dante Taddeucci, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, fecha 28 de Abril ppdo., por la cual se le condenó al pago de la suma de pesos 120 moneda nacional, en concepto de multa, por poseer en su casa de comercio, dos cascos con 400 litros de vino averiado por acidez, y

Considerando:

Que el hecho enunciado en el preámbulo que antecede y que motivó la aplicación de la penalidad citada en el mismo, se encuentra plenamente probado en autos, por el acta de fojas 1 y vuelta y certificados de análisis de fojas 3 y 4.

Que tal hecho importa una infracción al inciso 5º del artículo 4º de la Ley 4363.

Que consta asímismo por el acta de fojas 1, que el señor Taddeucci conocía el mal estado del vino, en cuestión, sin que haya constancia de que hubiera dado el aviso que prescribe el artículo 25 del Decreto Reglamentario de la Ley 4363, lo que constituye otra infracción.

Que la penalidad aplicada por la Administración General de Impuestos Internos se ajusta a lo que para el caso mencionado, determinan los artículos 15 de la citada Ley 4363 y 11 de su Decreto Reglamentario.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada. Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución aprobada

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915.

Exp. 1481-I-915. — (64 V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva a este Ministerio, a los efectos del Decreto de fecha 26 de Diciembre de 1911, el expediente número 71 - Sección 22, año 1915, en el cual ha resuelto modificar la resolución que dictó en el mismo con fecha 17 de Julio último, en el sentido de dejar sin efecto la multa impuesta, y

Considerando:

1º Que al disponerse en el artículo 2º del Decreto de 26 de Diciembre de 1911, que «la Administración General de Impuestos Internos, remitirá en cada caso al Ministerio de Hacienda, para su consideración, toda resolución de carácter absolutorio que dicte referente a infracciones a las leyes y reglamentos de los impuestos que recauda, en que se ventilen cuestiones por multas superiores a cien pesos moneda nacional», ha sido en el concepto de que los sobreseimientos obedezcan a no haberse comprobado las presuntas infracciones que originaron la formación de los sumarios respectivos, a fin de apreciar el criterio con que hayan sido encarados los hechos motivo de las actuaciones.

2º Que no existe disposición alguna en la Ley de procedimientos número 3764, con arreglo a la cual se sustancian y fallan los sumarios por infracciones o defraudaciones al régimen de los impuestos internos que faculte a la Administración del ramo a sobreseer por razones de equidad, mayormente cuando como en el presente caso, se había dictado resolución condenatoria,

3º Que la facultad de eximir de pena por razones de equidad es privativa del Poder Ejecutivo Nacional, el cual no la ha delegado, en los Jefes de Reparticiones encargados de aplicar las sanciones penales en los casos de contravenciones a las leyes impositivas, de cuyo control y vigilancia están encargados.

4º Que en los casos en que dichas reparticiones, a pesar de encontrarse comprobadas las infracciones que dan origen a un sumario, encuentren en las constancias de éste, circunstancias atenuantes o razones especiales que puedan servir de base a un pronunciamiento de equidad, deben limitarse a elevar las actuaciones al Ministerio poniendo de manifiesto las causas que a su juicio pudieran motivar una resolución de aquel carácter, aconsejando la adopción del temperamento que a su entender encuadre dentro de las particularidades de los hechos comprobados.

5º Que en lo que se refiere al expediente mencionado, dadas las informaciones producidas en el mismo y lo expuesto en el documento agregado a fojas 9, son atendibles las causales del sobreseimiento,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución absolutoria de que se trata y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, haciéndole saber que en lo sucesivo debe proceder en la forma que se determina en el considerando 4º de esta resolución.

OLIVER.

Renuncia y Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1915.

678

Atento lo manifesta precedentemente,

SE RESUELVE:

Acéptase con fecha 6 de Mayo ppdo., la renuncia presentada por el Contramaestre 1º de la Policía Aduanera del Delta, dependiente de la Receptoría de Rentas del Tigre, don Mateo Vique; y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad al 16 del corriente, al Timonel Conductor don Antonio Lecchi; y para ocupar ese puesto, al ex Timonel Conductor don José A. Ghiotto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

OLIVER

Ministerio de Guerra

Autorizando a los Oficiales ex alumnos del Colegio Nacional del Uruguay para asistir a los festejos del 66º aniversario.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1915.

Visto la nota que antecede (S. 17679), *El Ministro de Guerra,—*

RESUELVE:

1º Autorizar a los SS. Jefes y Oficiales que sean ex alumnos del Colegio Nacional del Uruguay, para asistir a los festejos conmemorativos del 66º aniversario de la fundación del mencionado instituto, que tendrá lugar los días 6 y 7 del corriente en Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA

Pase

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915.

El Ministro de Guerra,—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al R 2, procedente del Distrito Militar número 42, el Capitán D. Juan J. Moreno; al C. 7; procedente del Distrito Militar número 23, el Capitán D. Antonio Baibiene, y al A. 2, procedente del Distrito Militar número 41 el Capitán D. Fuasto J. Alfonso.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA

Pase

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915.

El Ministro de Guerra,—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios, como Auxiliar del Distrito Militar número 48 (Jachal), el Teniente 1º don Luis T. Sáenz, procedente de la Escuela de Tiro, en reemplazo del Subteniente D. Enrique Cairone, quien pasará al Regimiento número 7 de Infantería de Línea.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA

Pase

Buenos Aires, Octubre 30 de 1915.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar como agregado al Gabinete Militar, el señor Coronel D. Ovidio Badaró, con anterioridad del 12 de Octubre corriente.

2º Publíquese, etc.

ALLARIA.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz

Expediente P-578-915. — Buenos Aires Abril 17 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Los que subscriben, Armando Piquérez, francés, ingeniero, domiciliado Rivadavia 1255 y Ulysse Aguet, suizo, minero, domiciliado calle Rivadavia 1932 en esta Ciudad, ante el señor Director, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de combustible mineral y otros minerales, en terrenos que no son cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es del Estado, arrendados al señor Santiago Frank, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil (2000) hectáreas, en el Territorio de Santa Cruz, región del Lago San Martín, en el lote número 32 de la zona Norte del Río Santa Cruz, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cuatro mil (4000) metros de ancho, medidos en dirección paralela al límite norte del lote 32, por cinco mil (5000) metros de largo, tal que su vértice SE., se encuentre sobre el límite E. de dicho lote 32, y a mil (1000) metros al norte de su esquinero SE. En la explotación, se empleará los siguientes elementos de trabajo: cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente empleadas por los mineros. Es justicia. — A. Piquerez. — Ulysse Aguet. — Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Abril de mil novecientos quince, a las nueve ante meridiano, quedando notificados los interesados del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste Garrido, — Buenos Aires, Abril 20 de 1915. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1915. — Señor Director General: Tengo el agrado de elevar la presente solicitud de permiso de cateo de hulla y combustibles minerales en el Territorio Nacional de Santa Cruz, jurisdicción del Juzgado de Paz de Lago Argentino, presentada por don Armando Piquerez y don Ulysse Aguet. La solicitud ha quedado en forma, después que los interesados hubieron aclarado la manifestación correspondiente de la solicitud, declarando que el objeto de la exploración, es buscar hulla y combustibles minerales. Además, completaron la solicitud manifestando que el domicilio del arrendatario del terreno, don Santiago Frank, es en el mismo lugar. Los solicitantes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente, siendo por otra parte, suficientes, a juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Como la zona solicitada aunque de propiedad fiscal, está arrendada a don Santiago Frank, convendría, a juicio de esta Oficina antes de otorgar la concesión, aguardar la nota diligenciada por el Juez de Paz de Lago Argentino. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — *E. Hermitte* —Director General.

Nº 922-v-17 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Barreras en paso a nivel lado Oeste de la Estación «Cañada Verde».

014891-P-915.— Octubre 22 de 1915. — Visto nuevamente este expediente en el que la Sección de Control respectiva, manifiesta que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 31 de Agosto ppdo., por la que se le ordenaba la representación de los planos relativos a la colocación de barreras en el paso a nivel lado Oeste de la Estación «Cañada Verde», y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo improrrogable de treinta (30) días a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para que presente los planos de la obra de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

05368-P-1915.— Octubre 22 de 1915. — Visto de nuevo este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico dando cumplimiento a las resoluciones de fechas 20 de Abril y 18 de Mayo del corriente año, que indican las obras necesarias a efectuar como único medio de garantir sus vías y terraplenes contra la acción destructora de las aguas contenidas por las mismas, presenta para su aprobación los planos Nos. Go. 41-D.; Go. 41-F.; Go. 16054-E.; Go. EBNO-214; Go. BBNO-214-A.; Go. VE-157-G.; EBNC-5011; DC-314-C.; Go. 15050-D.; hojas 1 y 2 y sus memorias descriptivas correspondientes, y

Considerando:

Que si bien se notan diferencia en lo que respecta a la ubicación y luz, entre algunas obras pedidas y las que ahora se proponen establecer, nada podría observarse a ello pues las propuestas tienen una conveniente ubicación y son equivalentes considerando las obras en si mismas.

Que en la línea principal entre los kilómetros 196 y 197 se efectuan por particulares obras de desagües que pueden modificar el régimen actual de las aguas por lo que sería prudente no efectuar las obras definitivas ordenadas a la Empresa, mientras aquéllas no hayan sido terminadas.

Que se ha comprobado la necesidad de que se aumente la luz de la obra ordenada en el kilómetro 13-200 del Ferrocarril Trasandino Argentino, a un mínimum de 20 metros en vez de 10.

Que la Empresa ha solicitado reconsideración en el expediente que tramita por Nº 08772-P-1915, a la resolución del 20 de Abril ppdo., en la que ella se

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p.m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Noviembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Diciembre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte. Sucursal número 1, Rivadavia 2569—Sucursal número 2, Bernardo de Yrigoyen 1459.

El día 8 de Noviembre, a las 12.30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase, y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central, los días, 30 Octubre, 2, 3, 4, 5, y 6 de Noviembre. Orden de venta: del 8 al 16 de Noviembre inclusive, alhajas.

Día 17, armas en general, máquinas de escribir, anteojos, máquinas fotográficas, pianos, pianolas, bicicletas, máquinas de coser.

Día 18, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared y máquinas de coser.

Día 19 y subsiguientes, hasta la terminación del remate, ropas y máquinas de coser. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1915. — El Secretario.
v-8 noviembre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

La Patria degli Italiani

(Sociedad Anónima)

Asamblea Extraordinaria del 15 de Noviembre de 1915.

Primera Convocatoria.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima La Patria degli Italiani, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1915 a las 4 p.m. en el local de la sociedad «Colonia Italiana» calle Paraná 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los artículos 1, 3, 4, 6, 11, 12, 16, 17, 18, 20, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 36, 38, 41, 42, 43, 44, 47, 49 y 50 de los Estatutos Sociales.

2º Nombramiento de dos sacios par suscribir y dar por aprobada el Acta.

Los señores accionistas, en cumplimiento del Art. 14 de los Estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o los recibos o constancias de tenerlas depositadas en un Banco.

Se previene a los señores accionistas que para la validez de la Asamblea es necesaria la presencia de tres cuartas partes del capital integrado, (Artículo 47 de los Estatutos vigentes).
Nº 838-v-15 noviembre.

Nuevas Convocatorias

«Mercado de Patatas».

Sociedad Gremial.

2ª Convocatoria

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitarle a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 13 del corriente a las 4 p.m., en el local social, Almirante Brown 630.

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Organización de los peones sociales.

Rogándole puntual asistencia, le saluda con debida consideración. — Francisco Rentería, presidente. — Francisco A. Ferraro, secretario.
E. 8 Noviembre, Nº 934-v-8 noviembre.

«Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia»

Se convoca a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su local calle Balcarce 278, Escritorio 300, a las 4 p.m., del día 26 de este mes para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Derogación de las reformas del estatuto introducidas por la asamblea general extraordinaria del 18 de Mayo de 1914.

2º Adquisición del Sindicato de Perforaciones de Comodoro Rivadavia.

3º Reforma general de los estatutos y especialmente sobre la representación del Capital Social.

4º Elección de dos accionistas para suscribir por delegación de la asamblea el acta correspondiente.

Las acciones se depositarán en la Secretaría de la Sociedad hasta el 23 del corriente. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1915. — El Directorio.
E. 8 Noviembre, Nº 933-v-25 noviembre.

Convocatorias Anteriores

«Armadora Naranjera»

Sociedad Anónima

Convócanse a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Noviembre en curso a las 7 p.m., en el local social calle Laprida 562, a objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Elección de los miembros que deberán componer el primer Directorio.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Autorización al Directorio para que emita cuando lo juzgue necesario la primera serie de acciones ordinarias. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1915. — Nicolás A. Casullo.
E. 6 Noviembre Nº 930-v-20 noviembre.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro.

Lavalle Nº 485

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el Sábado 27 de Noviembre próximo a las 5 p.m., en el local de la Sociedad, Lavalle Nº 485, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo ejercicio.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección por tres años de dos Directores Titulares y un Director suplente en reemplazo de los señores doctor Francisco Beiró, Juan V. Sangiacomo y César Raggio, que han terminado su mandato.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1915. — Salvador Inchauspe, presidente. — Leopoldo Sjöberg, gerente.
E. 6 Noviembre Nº 928-v-24 noviembre.

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea general extraordinaria, para el día Lunes 22 del corriente, a las 4 p. m., en su local calle San Martín 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre aumento del capital de la Compañía.

2º Reforma de los Estatutos.

3º Aprobación del arreglo celebrado ad referéndum por el Directorio, para tomar una participación en la Sociedad Anónima J. Soulas et Fils.

4º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1915. — El Gerente.
Nº 909-v-18 noviembre.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Viernes 19 de Noviembre, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local social Bartolomé Mitre 363, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio último e informe del síndico.

2º Elección de dos Directores titulares, un suplente y de síndico titular.

3º Aprobación del acta de esta misma asamblea.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión. —Buenos Aires, Noviembre 2 de 1915. — A. L. Pardo, Gerente.
4 Noviembre Nº 917-v-19 noviembre.

Compañía de Tierras del Oeste

Cangallo 824

Segunda Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 18 de Noviembre de 1915, a las tres pasado meridiano, en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, del inventario y del balance general.
2º Elección de dos directores titulares por dos años, de un director titular por un año, de dos directores suplentes por dos años, de un síndico y síndico suplente, por un año, para reemplazar a los que renunciaron y a los que terminan su mandato.
3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1915. — A. F. Lértora, Presidente.

Nota. — Siendo esta la segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.

Las acciones, según lo establece el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), todos los días hábiles, de 3 a 5 pasado meridiano, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — El Gerente-Secretario.

4 Noviembre Nº 920-v-18 noviembre.

Campo Negro Muerto de Galli

Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores Accionistas, que el 25 del corriente, a las 4 p. m., tendrá lugar en la calle Victoria 2061, la Asamblea General Ordinaria, para tratar los siguientes asuntos que forman la,

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio anual, terminado el 31 de Agosto pasado.
2º Elección de dos Directores en reemplazo de los salientes, señores César A. S. Galli y Casimiro J. Galli.
3º Elección de Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Martín B. Etcheberry y Guillermo J. Martindale.
4º Designación de dos Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de deposito de las mismas en un Banco, dos días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915. — El Presidente.

E. 3 Noviembre Nº 896-v-24 noviembre.

Compañía Nacional de Grandes Hoteles

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado acciones suficientes para que pudiera tener lugar las Asambleas convocadas para el 25 del corriente, se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas, para el Martes 16 de Noviembre, a las 5 p. m., en el local Lavalle 754, con el objeto de tratar la siguiente,

Asamblea General Ordinaria

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 40 ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1915.
2º Proyecto de arreglo de la deuda de la Compañía con la Sociedad vendedora.
3º Informe del Síndico.
4º Renuncia colectiva del Directorio.
5º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Una vez terminada la Asamblea General Ordinaria, tendrá lugar una,

Asamblea Extraordinaria

Con la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.
2º Disminución del capital Social.

3º Canje de los certificados de acciones por acciones integradas.
4º Elección de Directorio y Síndicos.
5º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, las Asambleas se celebrarán cualquiera que sea el número de Accionistas presentes.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones, hasta las 4 p. m., del día anterior al de la Asamblea, en la Tesorería de la Sociedad, Bartolomé Mitre 530. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1915. — El Síndico.

E. 2 Noviembre Nº 887-v-16 noviembre

Fomento de Necochea

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

No habiendo concurrido el número de Accionistas que exige el artículo 44 de nuestros Estatutos, para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 28 de Octubre pasado; se cita nuevamente a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Lunes 15 de Noviembre, a las 4 de la tarde, en su domicilio: calle Rivadavia 1033, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al año económico, terminado en 30 de Junio de 1915.
2º Elección de Síndico titular y suplente.
3º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas, deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la misma, con arreglo a lo que dispone el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1915. — El Gerente.

E. 2 Noviembre Nº 889-v-13 noviembre.

La Selvática

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 466, altos, el día Martes 30 de Noviembre próximo, a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Agosto último.
2º Elección de Síndicos titular y suplente por un año.
3º Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, un día antes de la fecha señalada, o treinta días antes, en la Banque Centrale Anversoise, en Amberes. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1915. — José Taran, secretario.

E. 2 Noviembre Nº 892-v-27 noviembre.

Caja Popular de Ahorros, Hogares y Jubilaciones

Bartolomé Mitre 519

Por haberse producido el caso a que se refiere el artículo 55 de los Estatutos y última parte del artículo 369 del Código de Comercio y no habiéndose realizado la asamblea convocada para el 23 del corriente, se cita a los señores accionistas a segunda convocatoria para la asamblea general que se celebrará el día 13 de Noviembre próximo a las 4 y 30 p. m. en las oficinas de la Sociedad, con objeto de tomar conocimiento del informe del estado social y balance al 15 de Octubre último, y efectuar la designación de la Comisión Liquidadora.

Las acciones deben ser depositadas contra recibo hasta el día 8 de Noviembre inclusive. — El Gerente.

Nº 882-v-12 noviembre.

Banco «El Hogar Propio»

Sociedad Cooperativa Limitada

375 Perú 375

Señores Accionistas:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd., haciéndole saber que: Por disposición del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del mes en curso, a las 7 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, «Unione e Benevolenza», calle Cangallo Nº 1352, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio, fenecido el 30 de Septiembre de 1915.
2º Elección de tres Directores titulares; dos Directores suplentes; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.
3º Designación de dos Accionistas, para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, podrá votar todo asociado que no sea deudor moroso del Banco, y que haya pagado por lo menos cuatro cuotas de acciones preferidas, o treinta cuotas de las acciones ordinarias, clase A, o cuarenta ordinarias, clase B; siempre que los Accionistas tengan respectivamente la calidad de tales, cuatro meses por las preferidas y un año por las ordinarias, antes del vencimiento del ejercicio inmediato anterior.

Al efecto indicado, se ruega al señor Accionista, quiera retirar de Secretaría la tarjeta correspondiente a sus acciones. — Salúdolo muy atentamente Manuel Otero, secretario.

E. 29 Octubre Nº 865-v-18 noviembre.

«Proveedor Argentino»

(Sociedad Anónima)

2ª Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de Noviembre de 1915, a las 3 p.m., en su local calle Rivadavia 1255.

Orden del día:

Resolver sobre la marcha futura o liquidación de la Sociedad.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las Oficinas de la Sociedad. — El Directorio.

E. 29 Nº 870-v-10 noviembre.

«Los Palmares»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura.

Se avisa a los señores Accionistas de esta Sociedad que no habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea, se cita nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 1915, a las 4 p.m. en su local, calle Maipú 265, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1915.
2º Nombramiento de tres Directores Titulares.
3º Nombramiento de dos Directores Suplentes.
4º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico para el año en curso.
5º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación; como también se hace presente que la Asamblea se llevará a cabo con el número de acciones que sean depositadas. El Secretario.

E. 29 Nº 877-v-18 noviembre.

«La Vascongada»

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 20 de Noviembre próximo a las 2 p.m. en nuestro local social, Cangallo esq. Pueyrredón, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 10º Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1915.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro Directores por dos años para reemplazar a los salientes señores Ernesto Lalanne, Jacobo Sardoy, Alberto Laffin y Adolfo Tessi (fallecido) que terminan su mandato y uno por un año para llenar la vacante por fallecimiento del señor Bernardo Etchehoun.

Elección de Síndico y Sub-Síndico por terminación del mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais respectivamente y por el término de un año.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo al Art. 24 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Gerencia, contra recibo especial, las acciones, hasta tres días antes del señalado para la Convocatoria, para poder asistir a la misma. — Buenos Aires, 27 de Octubre de 1915. — El Directorio.

E 29 Octubre Nº 878-v-20 noviembre.

Belgrano Athletic Club

Calle Pino 3456, Belgrano

Convocatoria

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los socios del Club, a la Asamblea General Anual para el día 8 de Noviembre de 1915, a las 8.30 pasado meridiano en el local del Club, calle Pino 3456, Belgrano.

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance y Cuenta de Entradas y Salidas correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Agosto 1915.
2º Elección de la Comisión Directiva para 1915 - 1916.
3º Consideración de la modificación de los artículos 9, 10, 11, 14, y 15 del Reglamento Interno.
4º Cualquier otro asunto de que se ha dado aviso anticipado, según los reglamentos.
5º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1915. — El Secretario Honorario.

E. 28 Octubre Nº 850-v-8 noviembre.

Banco Porteño

Cangallo 382 — U. T. 4145, Av. Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar el 19 de Noviembre próximo a las 5 pasado meridiano, en el local del Banco, calle Cangallo 382, para tratar la siguiente.

Orden del día:

Para la Asamblea Ordinaria:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General al 30 de Abril de 1915.
2º Nombramiento de dos Consejeros titulares, un suplente y síndico titular y suplente, uno de los Consejeros titulares por renuncia y todos los demás por haber terminado su mandato.
3º Nombramiento de dos accionistas para la aprobación y firma del acta.

Para la Asamblea extraordinaria:

1º Resolver sobre la marcha futura de la Institución.
2º Nombramiento de dos accionistas para la aprobación y firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones deberán depositar las acciones en la Caja del Banco tres días antes del fijado

para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1915. — El Director general.
E. 28 Octubre Nº 862-v-16 noviembre.

~~~~

Sociedad Anónima «La América» Compañía Industrial y Edificadora.

Convocatoria:

De acuerdo con las disposiciones terminantes del Art. 39 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a una Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Noviembre del año en curso, a las 3 p.m. en las Oficinas de la Sociedad, calle San Martín Nº 322, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Confirmación, en caso de afirmativa, del actual Directorio como comisión liquidadora de los negocios sociales.

Los señores accionistas para tener representación en la Asamblea Extraordinaria, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Administración de la Sociedad, calle San Martín Nº 322, antes del día 12 de Noviembre de 1915. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1915. — El Directorio.
Nº 842-v-12 noviembre.

~~~~

Fábrica de Papel (Casati) de San Nicolás

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 28 de Octubre de 1915, por no haberse depositado el número de acciones necesarias, se convoca nuevamente para que tenga lugar el día 12 de Noviembre de 1915, a las dos de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración del Síndico.

6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, Oficinas de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.
E. 26 Octubre Nº 836-v-12 noviembre.

~~~~

Haras Las Ortigas
Sociedad Anónima

Avenida Quintana Nº 82

(Primera Convocatoria)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local arriba indicado, el día 15 de Noviembre de 1915, a las 5 p. m.

Orden del día

1º Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 4º Ejercicio Social.

2º Aprobar el dividendo que aconseja el Directorio y que deberá distribuirse a los señores Accionistas.

3º Elección de dos miembros titulares del Directorio, en reemplazo de los señores Manuel S. Güiraldes y doctor José de Apellaniz, que terminan su mandato.

4º Elección de Síndico por un año, en reemplazo del señor Emilio A. Pellet, que termina su mandato.

5º Designación de dos Accionistas, que aprueben y firmen el Acta.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, deberán depositar sus acciones en el local Social, de 10 a 12 a. m., con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1915. — El Director Gerente.
E. 26 Octubre Nº 834-v-15 noviembre.

«Sociedad Anónima Compañía Arenera del Guazú»

25 de Mayo Nº 696 (primer piso)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 8 de Noviembre a las 4 pasado meridiano, en el escritorio del señor presidente, calle San Martín Nº 132 (primer piso) para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración del balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo.

2º Deliberar sobre la futura marcha de la Compañía.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Elección de cuatro directores titulares y un suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones para tener entrada a la Asamblea por lo menos tres días antes de la reunión. — Buenos Aires, Octubre de 1915. — El gerente.
E. 26 Octubre. Nº 810-v-8 noviembre.

~~~~

«Fomento Agrario Argentino»
Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de Noviembre de 1915, a las 3 p. m., en las oficinas del señor Tomás R. Ainscough, calle Maipú Nº 28, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2º Ejercicio.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los cesantes por sorteo.

3º Elección del Síndico y suplente.

Nota: El depósito de acciones para poder concurrir a la Asamblea, se hará, hasta un día antes del fijado para su celebración, en las oficinas del señor Ainscough, calle Maipú Nº 28. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1915. — El Presidente.
E. 23 Octubre Nº 790-v-8 noviembre.

~~~~

Compañía General de Ferrocarriles Económicos.

(Sociedad Anónima)

Convocatoria:

De acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Noviembre de 1915 a las 4 p.m. en la calle Reconquista Nº 157 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de cinco Directores y dos Suplentes.

2º Nombramiento de Síndico y Suplente.

3º Aprobación del Balance General, memoria del Directorio e informe del Síndico por el 3er. ejercicio que venció el 31 de Julio próximo pasado.

4º designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de ésta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que según el Art. 24 de los Estatutos para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía, calle Reconquista Nº 157, hasta el día 10 del mismo mes próximo inclusive. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1915. — El Presidente.
E. 23 Octubre Nº 792-v-13 noviembre.

~~~~

«Gotusso y Cía.»

Compañía, Industrial, Ganadera y Mercantil

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 3 p.m., en su local Defensa 119, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 4º ejercicio, cerrado el 30 de Julio de 1915.

2º Elección de tres Directores Titulares y un suplente en reemplazo de los señores Juan P. Recondo, Antonio Arzeno y Pedro Speroni y el Director suplente señor Benito Gotusso, que han terminado en su mandato.

3º Elección del Síndico Titular y suplente, por terminación de mandato de los actuales.

4º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la reunión. — G. Delpiano, el secretario.
E. 21 Octubre Nº 771-v-10 noviembre.

~~~~

«The Argentine Power y Railles Traction Co. Ltd.

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Noviembre de 1915 a las 5 p.m., en el local social Santa Fe 3954, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del primer ejercicio.

2º Elección de tres Directores Titulares y consideración de tres renuncias.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Santa Fé 3954, por lo menos tres días antes del fijado por la Asamblea. — El Directorio.

E. 21 Octubre Nº 769-v-8 noviembre.

BALANCES

de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 – ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia

LA PREVISORA

Compañía Nacional de Seguros sobre la Vida y contra Incendio

Autorizada en 21 de Abril de 1885

Sede social: San Martín 274

Balance al 30 de Septiembre de 1915, correspondiente al 3er. trimestre del año en curso.

DEBE	$ oro	$ m/n
Edificios:		
Casa Matriz..		1200000 —
Plaza de Mayo		1300000 —
Avda. » »		1400000 —
Florida y Rivadavia ...		3100000 —
Propiedad Pueyrredón 1090..		149087 39
Edificio:		
San Martín — Bahía Blanca........		766294 85
Boulevar Colón — id..		700000 —
Rosario.....		850000 —
Campos:		
Cañada del Ombú.		930000 —
en Villa Iris y Puán....		851350 50
San Gregorio en Coronel Suárez....		677624 31
San Gregorio en Coronel Suárez, readquisición.		165116 70
Inmuebles varios		371475 75
Fondos Públicos	133244 06	158198 26
Previsora Uruguaya.......	53600 —	
Garantías en el exterior....	100800 —	
Muebles y útiles		24640 80
Caja, Bancos en cuenta corriente a plazo fijo	20070 12	970328 05
Obligaciones a cobrar.......		215620 26
Préstamos hipotecarios......		2328669 67
Gastos varios, sueldos y propaganda....	974 51	227395 70
Deudores varios....	5230 12	381983 64
» en gestión.........		200509 97
Explotación del Gran Hotel..		238350 04
Préstamos sobre pólizas	110310 92	2399627 56
Cambio de moneda.......	325534 57	
	749764 30	19626273 45

HABER	$ oro	$ m/n
Capital autorizado, subscripto e integrado..		5000000 —
Reserva general vida.......	550103 63	8994020 49
Reserva adicional vida......	29549 73	477439 40
Reserva incendios.........	5489 72	188300 88
Fondo de previsión		153969 51
Reserva inmuebles.........		119335 48
Cuenta de Agencias		17601 59
Fondo para jubilación de empleados..		129269 67
Intereses y alquileres.....	17418 96	640793 75
Acreedores varios....	5299 43	320672 82
Sección vida....	127499 57	2019432 43
Sección incendios.........	9841 49	60621 85
Caja de ahorros.	4561 77	765519 —
Cambio de moneda...		739296 58
	749764 30	19626273 45

Indalecio Gómez, presidente.—Carlos Casares, director general.— Lorenzo Castel Sames, contador.— José Luis Amadeo, síndico.—

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.
Nº 927-v-8 noviembre
~~~~

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bartolomé Mitre 682 — Buenos Aires y Las Palmas, Chaco

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, con fecha 10 de Agosto de 1909, y 7 de Noviembre de 1911.

Capital autorizado.. $ o/s. 6.000.000 —
» integrado . » » 4.000.000 —
En 40.000 acciones $ o/s. 100 — cada c/u.

BALANCE DE SALDOS AL FIN DEL 2o TRIMESTRE DEL 7o EJERCICIO, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1915.

DEBE	$ o/s	$ m/n
	—	—
Campos Las Palmas	965000 —	
Ingenios y Maquinarias	1366322 39	
Edificios Alambrados e Instalaciones	384611 23	571 59
Ferrocarril y tren rodante	698580 06	16086 24
Talleres y Aserraderos	81945 95	1651 11
Ganado y Estancias	132972 53	874964 62
Gastos de Fabricaciones	186490 16	101814 88
Muebles	11086 37	
Leña	17942 10	
Puentes y Caminos	70000 —	
Varios Negocios	49374 28	231461 26
Cañaverales		823014 60
Libro Mayor Auxiliar		233830 68
Varios Deudores	22423 09	150791 32
Bancos y Caja		2212 94
Gastos Instalación de la Sociedad	7897 60	
Conversión oro	701538 49	
Acciones en depósito	60000 —	
Seguros	3413 43	
Escritorio Las Palmas		447565 17
Gastos Generales	5 89	19991 66
Embarcaciones		16387 83
Intereses y Descuentos	63 29	32548 93
Comisiones		5447 83
	4759660 86	2958340 66

HABER	$ o/s	$ m/n
	—	—
Capital	4000000 —	
Ventas de Productos	339725 92	505267 02
Conversión Papel		1594403 85
Directorio Acciones depositadas	60000 —	
Varios Acreedores	28405 12	857499 34
Ganancias y Pérdidas	104096 88	
Fondo de Amortización	93930 80	
Fondo de Reserva	127472 05	
Dividendo 6o Ejercicio	6036 09	
Bonificaciones sobre fletes		1170 45
	4759666 86	2958340 66

Carlos T. Becú, presidente.—Luis Urrutia, secretario.—José Forn, síndico.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No 932-v-10 noviembre

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales, durante todo el año de 1916. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. 6 p. m., a la Dirección Administrativa, calle Corrientes No 416 (2o piso) en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 4 de Diciembre próximo venidero, a las 2 y 30 p. m. Las muestras pueden verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce No 560, de 11 a. m. a 6 p. m. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-4 diciembre

Policía de la Capital

El día 26 de Noviembre del corriente año, a las 3 y 30 p. m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación pública para racionamiento de la tropa de Bomberos y detenidos respectivamente, durante el año 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en dicha División. — Buenos Aires, Octubre de 1915.

v-26 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Noviembre próximo a las 2 y media p.m., para la contección de chapas para Patentes de automóviles y motocicletas; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Exp. 51.246-L-915.— Octubre 29 de 1915. — El Secretario.

v-9 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión y colocación de la Herrería en los puestos del Mercado, Paseo Colón entre Venezuela y Méjico. Tendrá lugar el día .....de Noviembre próximo a la 1 y 30 p.m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1915.

v-.... noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1916.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 3 pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1915. — El Director.

v-25 noviembre.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, (Provincia de Buenos Aires).

Llámase a licitación para la provisión de combustibles, harina para pan, leche, manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y otros artículos de consumo, ropería en general, lana lavada, drogas y otros artículos de farmacia, materiales de zapatería, artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas, pinturería, etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados en Torres, para el año 1916.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión, (calle Belgrano 909, 2o piso), los que están a disposición de los Señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1915, — El secretario.

-v-15 noviembre.

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Pcia. de Córdoba).

Llámase a licitación pública para la provisión de gallinas, huevos, leche, hacienda vacuna, leña de algarrobo y carbón de leña, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva para el año de 1916.

Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo el día 29 de Noviembre del corriente año a las 5 p.m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Contaduría, los que están a disposición de los señores proponentes.— Oliva, Octubre 29 de 1915. — El Contador Tesorero.

v-29 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de comestibles, combustibles, harina para pan, semillas, artículos de ropería en general, lana lavada, drogas y otros artículos de farmacia, materiales de zapatería, ferretería, carpintería y herrería, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, para el año 1916.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos xy Hospitales Regionales, el día 12 de Noviembre del corriente año, a las 2 p.m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión (calle Belgrano No 909, 2o piso), los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1915. — El Secretario.

v-12 noviembre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión da carne vacuna y ovejuna, destinadas al consumo del Hospicio de las Mercedes para el próximo año de 1916.— Tendrá lugar en este establecimiento el día 24 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1915.— El Director.

v-24 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la confección de los uniformes de verano destinados al personal de la Policía Aduanera y Resguardos de la República.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha para la confección del vestuario de verano con destino a la Policía Aduanera y Resguardos de la República.

Los uniformes a proveerse son los siguientes:

Cuerpo de Guardacostas, Aduana de la Capital. — Jefes y Oficiales
6 blusas brin kaki lavado.
6 brech pantalones lavado.
6 gorras lavado.

Tropa
136 blusas brin castaño.
136 pantalones brin castaño.
136 gorras brin castaño.
120 pares borceguíes altos.
16 pares botas montar.
8 pares insignias sargento.
8 pares insignias cabo.

Policía Aduanera Alto Uruguay. —
Personal Inspección
32 blusas brin kaki lavado.
32 brech pantalones kaki lavado.
32 gorras.

Tropa
111 blusas brin castaño.
111 pantalones brin castaño.
111 gorras brin castaño.
111 pares botas.
3 pares insignias sargento.
6 pares insignias cabo.

Prácticos Patrones
5 blusas brin blanco oficial lavado.
5 pantalones brin blanco oficial lavado.
5 gorras brin blanco oficial, lavado.
5 pares botines.

Mozos
3 blusas paño azul.
3 pantalones paño azul.
3 gorras paño azul.
3 pares botines.

Contramaestres
16 blusas brin blanco oficial, lavado.
16 pantalones brin blanco oficial, lavado.
16 gorras brin blanco oficial, lavado.
16 pares botines.
3. insignias contramaestre.

Marineros
400 blusas brin francés lavado.
400 pantalones brin francés lavado.
400 gorras.
405 pares botines,

Trajes faena
766 blusas fránces azul.
766 pantalones francés azul.

Serenos, Aduana Capital
115 blusas brin de color lavado.
115 pantalones brin de color lavado.

Las propuestas podrán presentarse por todo o excluído el calzado, por cuyo artículo se admitirá propuesta por separado.

Las cantidades expresadas son las mínimas a entregar, pero el Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas o hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados a proveerlos a los mismos precios licitados.

Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional; y las propuestas serán calculadas por el total licitado, a fin de determinar el monto total de las mismas.

Cada proponente acompañará a su propuesta la muestra del brin y de los demás artículos a emplear, debiendo sujetarse toda la provisión a los modelos que se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección General de Rentas.

La entrega de los uniformes se hará por los contratistas en el lugar y forma que determine la Inspección General, dentro de los 30 días de recibida la orden de confección respectiva.

Las propuestas deberán ser extendidas en un papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n), acompañadas del certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, en dinero efectivo o títulos de deuda pública nacional, y a la orden del señor Ministro de Hacienda de la Nación, de una suma equivalente al 3 o/o del valor de la propuesta.

En las propuestas no podrán hacerse agregados y ponerse datos que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse en ellas raspaduras e interlineaciones, y una vez abiertas, no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas.

Aprobada la licitación, y dentro de los 3 días de comunicada la aceptación de sus propuesbtas al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél a formalizar por ante el Escribano General de Gobierno el respectivo contrato, acompañado de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, a la orden del Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación, en dinero efectivo o títulos de la deuda pública, de la suma suficiente a completar el 10 o/o del valor licitado, y en calidad de garantía.

Si el adjudicante no se presenta en dicho término, se considerará que hace abandono de sus derechos y depósito del 3 o/o, hecho en garantía de la propuesta, el que quedará a favor del Fisco.

La falta de cumplimiento al contrato, sea en la calidad o plazo, en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista de los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía Administrativa.

No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego de condiciones.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas y que ofrezcan mayores

garantías, aceptar una parte de ellas o de rechazarlas todas.

Las propuestas serán abiertas el día 22 de Noviembre próximo, a las 3 pasado meridiano, en esta Inspección General (edificio de la Aduana de la Capital, 3er. piso, derecho), en presencia del Escribano General del Gobierno. — El Subinspector General.

v-22 noviembre.

«Crédito Público Nacional».

Licitación de Fondos Públicos, Bonos de Obras de Salubridad y Bonos Municipales Nacionalizados.

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente a las 2 y media p.m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los siguientes empréstitos:

Fondo Amortizante.

Ley 4569, Crédito Argentino Interno 1905, pesos 403.500 moneda legal.

Ley 4973, Bonos de Obras de Salubridad, pesos 52.300 moneda legal.

Ley 9086, Empréstito de Consolidación Municipal de 1891 Nacionalizado, pesos 663.000 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1915. — El Secretario.

v-22 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, para el día 15 de Noviembre próximo, para la impresión de «El Monitor de la Educación común», de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., en la Administración de El Monitor, calle Charcas Nº 3577.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde, en la Secretaría de la Repartición. — El Secretario General.

v-15 noviembre.

Inspección General de Justicia.

San Martín Nº 439.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Noviembre próximo a las 2 p.m., para suministro de energía eléctrica (luz y fuerza motriz) a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400).

Los interesados pueden obtener el pliego de condiciones en la Inspección General de Justicia, San Martín Nº 439.

Las planillas de propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en el acto de la licitación que tendrá lugar en presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915.

v-18 noviembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Llámase a licitación para el día 19 de Noviembre de 1915, a las 2 p.m., para la provisión de carne, pan o galleta, a los Cuerpos e Institutos del Ejército, acantonados en la Capital Federal, Liniers, Palomar, Campo de Mayo y San Martín; durante el primer cuatrimestre del año entrante.

El mismo día y hora se licitará la provisión de víveres secos para el primer cuatrimestre, a todas las fuerzas del Ejército, así como también la leña necesaria para todo el año 1916.

Por pliegos y demás datos, dirigirse a la 3ª Sección de Secretaría de la Intendencia de Guerra, Paseo Colón Nº 1407. — Capital Federal, Octubre 16 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

v-19 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de (100.000) cien mil metros de paño kaki para tropa.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la 3ª Sección de Secretaría de 12 a. m. a 6 p. m. — Capital Federal, Octubre 8 de 1915. — José P. Marcilese, Coronel Secretario.

O.v-10 diciembre.

Dirección General de Arsenales de Guerra

Pozos 1765.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un motor Diesel de 300 H.P. con su dinamo y accesorios. Las propuestas serán abiertas el 22 de Noviembre próximo, a las 3 p.m., en la Biblioteca de la misma y deberán ser presentadas en sobre cerrado de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Obras Públicas, acompañados de un papel sellado de pesos 5 moneda nacional según la Ley de Sellos, y certificado de depósito del 5 por ciento sobre el valor total de la propuesta, efectuado en el Banco de la Nación Argentina y que debe ser hecho por cada uno de los proponentes, en garantía. Por datos y pliegos de condiciones ocurrir a la Comisión de Compras. — El Secretario.

O-v-22 noviembre.

Ministerio de Marina

Llámase a presentación de propuestas para las licitaciones que a continuación se indican, en las siguientes fechas:

Impresos, 12 de Noviembre 1915.

Artículos inflamables (aguarrás, alcohol, kerosene, nafta y petróleo), 26 Noviembre 1915.

Forrajes (pasto, maíz, afrecho y avena), 26 Noviembre 1915.

Harina de trigo, 30 de Noviembre 1915.

Carne fresca, 7 de Diciembre de 1915.

Pan, 7 de Diciembre de 1915.

Acarreo faro Segunta Barranca, 10 de Diciembre de 1915.

Artículos para personal subalterno de la Armada, 4 de Enero de 1916.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras.

v-15 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase nuevamente a licitación por el término de 30 días a contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de caños de cemento armado hasta la cantidad de 20,550 metros lineales de diferentes diámetros, con destino a las obras en los caminos de la Ley 5315. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina equivalente al 1 por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación caños de cemento armado.»

La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 a.m.

Las especificaciones, pliegos de condiciones y planos podrán ser consultados en la Secretaría o en su defecto, adquirirse por la suma de cinco pesos moneda nacional cada juego. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1915. — El Secretario.

v-4 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha de esta publicación, para la construcción de un puente carretero de cemento armado de 40 metros de luz sobre el Río Salado, en el camino de Colonia Dora a Añatuya, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santiago del Estero. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina equivalente al 1 por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación puente Río Salado».

La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 6 de Diciembre próximo a las 4 p.m.

Para datos y condiciones dirigirse directamente a la Oficina Técnica: — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1915. — El Secretario.

v-6 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha de esta publicación, para la construcción de un puente carretero de cemento armado de 52,40 metros de luz, sobre el arroyo Tapalqué, en el camino que une la Estación del Ferrocarril Sud con el pueblo de Tapalqué, provincia de Buenos Aires. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina equivalente al 1 por ciento del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación puente sobre el arroyo Tapalqué.

La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 6 de Diciembre próximo a las 4 p.m.

Para datos y condiciones dirigirse directamente a la Oficina Técnica: — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1915. — El Secretario.

v-6 diciembre.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1916, de novecientas cincuenta toneldaas (950) de carbón Cardiff.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras de la Repartición, calle Belgrano 124, 1er. piso, y las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre próximo, a las 3 y 30 de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1915. — El Secretario.

O. v-29 noviembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para adjudicar una concesión por quinientos mil metros cúbicos (500.000 m³) de arena que extraigan las dragas del Superior Gobierno de la Nación, en el río Paraná, en las inmediaciones del Rosario.

Las propuestas deberán presentarse antes del día 2 de Diciembre, a las 3 p. m., ya sea en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, casa de Gobierno, Buenos Aires, o bien ante el Juzgado Federal del Rosario (Santa Fe) con el sello correspondiente y ajustándose estrictamente a las bases de licitación y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en dichas oficinas todos los días hábiles de 1 a 3 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1915.

v-2 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 9 de Noviembre próximo a las 4 p.m. para la descarga de 7 u 8 mil toneladas métricas de carbón Cardiff, conducidas por vapores que atracarán al muelle del Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en el Riachuelo.

Los interesados podrán obtener gratis el pliego de condiciones y demás documentos respectivos en la Inspección General de Máquinas y Materiales; casa de Gobierno, 3er. piso.

Las propuestas con el sello respectivo, se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas en presencia de los interesados el día y hora indicados. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1915.

O. v-9 noviembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 9 de Noviembre próximo a las 3 p.m., para el suministro de 7 u 8 mil toneladas métricas de carbón, tipo «Cardiff», de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán obtener en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno, 3er. piso.

Las propuestas formuladas en el sellado de Ley, deberán presentarse en la Dirección General de Obras Hidráulicas, casa de Gobierno., donde serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires Octubre 28 de 1915.

O. v-9 noviembre.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la ley 4349, Dª Sofía de La Serna de Molina, por sí y por su hijo menor don Alejandro Mario Molina; y la señorita Rita Molina, en ejercicio de su propio derecho en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Juan Ramón Molina. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1915. — El secretario.

v-13 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Domingo Aranguren y doña Dominga Bordagaray de Aranguren, en su carácter de padres de la ex jubilada, doña Leopoldina Aranguren. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1915. — El Secretario.

v-12 noviembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores A. R. Canale, P. F. Errazú, C. C. Benítez, B. Morea, J. P. Salleres, A. A. de Rodríguez Lima, L. Raño, J. Allan, P. V. Santa Cruz, R. H. S. Granget, B. Fernández, L. Cobello, Ricardo Val y su fiador Jesús Val, A. P. de Testubey y M. A. de Valenzuela, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la misma a responder de los cargos que se les tiene formulado, en concepto de déficit dejados en las respectivas Oficinas de Correos, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-18 noviembre.

Aduana de la Capital

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Hadio Meale y a todas las personas que se consideren con derecho a un bulto conteniendo alambre, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería detenida. Lo que se comunica a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas, fijándose el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto

para que los interesados comparezcan a cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Asesoría y Sumarios. — Aduana de la Capital. — Octubre 29 de 1915. — A. M. Capurro. Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-8 noviembre.

A los efectos d.l Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a Estanislao Bernal y a todas las personas que se consideren con derecho a una escopeta de dos caños que le fué secuestrada al referido Bernal en momentos que la pretendía desembarcar clandestinamente del vapor español «Infanta Isabel», para que comparezcan ante la Oficina del suscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario 189 letra L del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Asesoría y Sumarios. — Aduana de la Capital. — Octubre 29 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-8 noviembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a José Parrat y N. Linielo y a todas las personas que se consideren con derecho a (29) veintinueve revólvers ordinarios que le fueron secuestrados a los dos nombrados; se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, fijándose el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, para que los interesados comparezcan a cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — (Expediente sumario número 114 letra J del corriente año). Conste. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Noviembre 2 de 1915. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-8 noviembre.

Por disposición del señor Administrador de al Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Muestras Encomiendas Dársena Norte, Nº 393 R. 1915, o 1379. R., o 958 M. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso. Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca National City Bank, serie C, número 1617, 1 cajón, vapor Yenuyson, sin número, fecha de entrada Junio 2 de 1915; marca J. Drey, serie C, número 1636, 1 cajón, vapor Yenuyson, sin número, fecha de entrada Junio 2 de 1915; marca C B, serie C, número 1641, vapor Yenuyson, número 1, fecha de entrada Junio 2 de 1915; marca E Q, serie C, número 1804, 1 cajón, vapor Francesca, número 217, fecha de entrada Junio 8 de 1915; marca Baicloff, serie C, número 1936-45, 10 cajones, vapor Hollandia, número 7 al 16, fecha de entrada Junio 8 de 1915; marca Baicloff, serie C, número 1946, 1 cajón, vapor Hollandia, número 32, fecha de entrada Junio 8 de 1914; marca J. Bordies Cleire, serie D, número 31, 1 casco, vapor Infanta Isabel, sin número, fecha de entrada, Junio 10 de 1915; marca F. Pérez, serie D, número 241, 1 paquete, vapor Córdoba, sin número, fecha de entrada Junio 16 de 1915; marca en diamante arriba P P C, abajo B A, serie D, número 265, 1 cajón, vapor León XIII, número 1713, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca en diamante arriba P P C, abajo B A, serie D, número 266, 1 cajón, vapor León XIII, número 2016, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca en diamante arriba P P C, abajo B A, serie D, número 267, 1 cajón, vapor León XIII, sin número, fecha de entrada Junio de 1915; marca Cartafurro y Cía., serie D, número 272, 1 cajón, vapor León XIII, sin número, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca Pedro Rodríguez, serie D, número 274, 1 cajón, vapor León XIII, sin número, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca Riojis Haus, serie D, número 275, 1 cajón, vapor León XIII, sin número, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca Sra. de Cchetter, serie D, número 276-78 3 cajones, vapor León XIII, sin número, fecha de entrada Junio 18 de 1915; marca J D, serie D, número 353, 1 cajón, vapor Kenimaland, sin número, fecha de entrada Junio 23 de 1915; marca Malvo D. Delfino y Cía., serie D, número 616, 1 cajón, vapor Inf. I. de Borbón, sin número, fecha de entrada Junio 25 de 1915; marca P J A, serie D, número 891, 1 cajón, vapor Divona, número 548, fecha de entrada Junio 30 de 1915; marca Carlos Galli, serie D, número 915, 1 paquete, vapor Toscana, sin número, fecha de entrada Junio 30 de 1915; marca Fernández Montañez, serie D, número 594, 1 esqueleto, vapor Inf. I. de Borbón, sin número, fecha de entrada Junio 25 de 1915; marca G. H. Lokze, serie Z, número 1563-65, 3 esqueletos, vapor Frizia, sin número, fecha de entrada Junio 21 de 1915; marca Raquel Berieo, serie Z, número 1611, 1 cajón, vapor Umberto, sin número, fecha de entrada Junio 23 de 1915; marca Rodríguez Agustín, serie Z, número 2000-3, 4 bultos, vapor Brazile, sin número, fecha de entrada Septiembre 21 de 1915; marca D B, serie D, número 85, 1 paquete, vapor Regina Elena, sin número, fecha de entrada Junio 11 de 1915; marca Consulado del Brasil, serie D, número 703, 1 esqueleto, vapor Sequana, sin número, fecha de entrada Junio 26 de 1915; marca C B F, serie D, número 821, 1 cajón, vapor Divona, número 48, fecha de entrada Junio 30 de 1915. — El Jefe.

v-15 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Luisa Beretta o Barretta o Luisa Beretta de Salvi, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1915. — Carlos P. Goyena, secretario.

E. 5 Noviembre — vence 11 diciembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Guillermo J. H. Crosbie, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 28 de 1915. — Miguel Echegaray., secretario.

O. v-4 diciembre.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ENRIQUE SORDELLI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto ..... de 1915. — Juan Carlos Fox, secretario.

E. 20 Octubre-v-25 noviembre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don VICENTE MARASCO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1915. — Alfredo Persiani, secretario.

S/C Nº . . . . v-20 noviembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V, Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JUAN R. DE RON o JUAN C. DE RON, ya sean como herederos o acreedores, para qué dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1915. — Armando F. Laspiur secretario.

E. 12 Octubre v-17 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente J. 5428, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una balsa hallada abandonada en aguas del Dock Sud, 1ª Sección y cuyas características son las siguientes:

No tiene nombre ni número, es de pino de tea reforzado, midiendo cuatro metros de eslora, 1,56 de manga y 0,73 de puntal. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma dentro del término fijado, a entablar sus acciones por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1915. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-30 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 9498 J., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa, hallada abandonada en aguas del Río Luján, jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, y que tiene las siguientes características:

Denominada «Flor de amor», eslora 8,10 metros, manga 1,78 metros, puntal 0,70 metros, 13 curvas, 2 bancadas, matrícula Nº 14.699, pintada por dentro y fuera de color verde y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1915. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-30 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente V. 8197, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o a los que se consideren con derecho a la canoa «Coretina Nº 122», debiendo presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, con motivo del secuestro de dicha embarcación por la Autoridad Marítima del Puerto de Victoria. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente Nº 13170 A., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa recogida por la Ayudantía del Puerto Alvear, que tiene las siguientes características: eslora 9,84 metros; manga 1,37 metros; puntal 0,83, construída de una sola pieza, de madera de cedro y equipada con los siguientes pertrechos: un palo macho, un pié de gallo, una vela tarquina, un toldo, dos remos y una horquilla. Todo en buen estado de conservación. Lleva el nombre de «Sao Vicente». — Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente J. 9942, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en aguas del Riachuelo, siendo sus características las siguientes: construído de pino sprus, eslora 5,10 metros; manga 2 metros y puntal 1,05 metros. Sin nombre ni número; es de popa cuadrada y se halla en mal estado de conservación. — Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Posadas (Puerto Santa Ana), la que tiene las siguientes características: Eslora 6m27, manga 1m57, puntal 0m52, construída de cedro con cuatro toleteras, once cuadernas y una cuaderna de loro a proa; tiene el nombre borrado. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 noviembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA. OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 50288

Cromatol

Octubre 28 de 1915. — Oscar Balmert. — Una tintura para el cabello y la barba, de la clase 16.

v-8 noviembre.

Acta Nº 50289



Octubre 28 de 1915. — Sixto Arriaga y Hnos. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-8 noviembre.

Acta Nº 50323



Octubre 29 de 1915. — The Preventube Company Inc. Un producto farmacéutico de la clase 2.

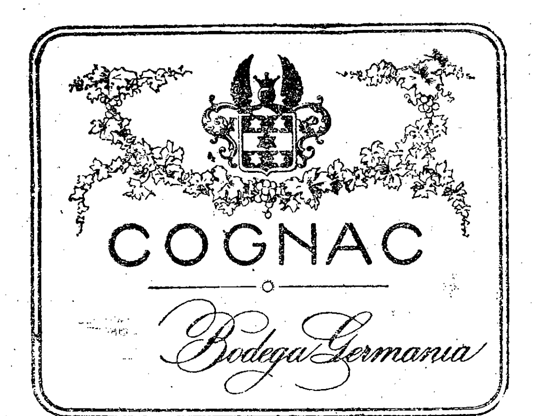
v-13 noviembre.

Acta Nº 50.352.



Noviembre 2 de 1915. — Jacinto Andreu y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-13 noviembre.

Acta Nº 50.360.



Noviembre 3 de 1915. — Destilería Bodegas y Cervecería Germania Sociedad Anónima. — Cognac de la clase 23.
v-13 noviembre.

Acta Nº 50.365.





Noviembre 3 de 1915. — Soledad Santos. — Extractos, esencias, lociones, aceites, jabones, cremas y demás artículos de tocador de la clase 16.
v-13 noviembre.

Acta Nº 50.366.



Noviembre 3 de 1915. — Egidio Gambodi y Cía. — Vino chianti de la clase 23.
v-13 noviembre.

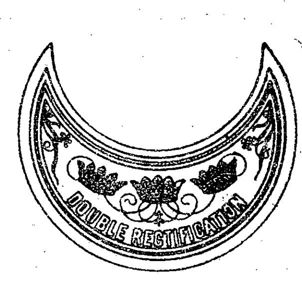
Acta Nº 50.351.



Noviembre 2 de 1915. — Cattaro Marra Hnos. — Productos de pastelería y confitería de la clase 22.
v-13 noviembre.

Acta Nº 50.363.





Noviembre 3 de 1915. — Destilería Bodegas y Cervecería Germania Sociedad Anónima. — Ajenjo de la clase 23.
v-13 noviembre.

Acta Nº 49.391.

Rapidograph

Agosto 13 de 1915.— José A. Guiñazú y Carlos C. Carranza. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18 (substituída).
v-13 noviembre.

Acta Nº 50.113.



MAGDA

Octubre 15 de 1915. — Torres y Cía. — Productos de tocador en general de la clase 16 (substituída).
v-13 noviembre.

Acta Nº 50.354.

City Style

Noviembre 2 de 1915. — Larraehea Hnos., Méndez y Cía. — Calzado de la clase 16.
v-13 noviembre.

Acta Nº 50.370.

Noviembre 3 de 1915. — Edward y John Burke Limited. — Licores fermentados y alcoholes de la clase 23.
v-13 noviembre.

Acta Nº 50.355.



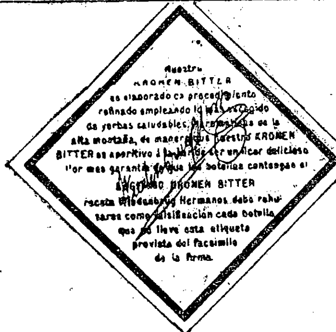
Noviembre 2 de 1915. — Balbiani y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-13 noviembre.

Acta Nº 50.353.

Guía del Comprador

Noviembre 2 de 1915. — E. F. Taylor. — Una publicación de la clase 18.
v-13 noviembre.

Acta Nº 50.362.



Noviembre 3 de 1915. — Destilería Bodegas y Cervecería Germania Sociedad Anónima. — Un amargo de la clase 23.
v-13 noviembre.

Acta Nº 50.364.



Noviembre 3 de 1915. — Destilería Bodegas y Cervecería Germania Sociedad Anónima. — Grappa de la clase 23.
v-13 noviembre.

Acta Nº 50.367.

PETRIFAX

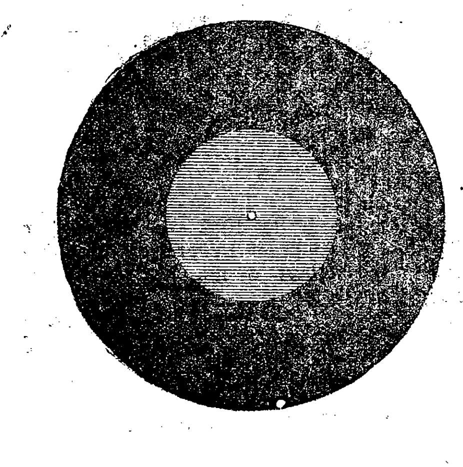
Noviembre 3 de 1915. — Blundell, Spenie y Cía. Limited. — Pinturas, barnices y colores de la clase 10.
v-13 noviembre.

Acta Nº 50.368.

RED SEAL

Noviembre 3 de 1915. — Victor Talking Machine Co. — Máquinas parlantes, sus componentes, accesorios y discos de la clase 6.
v-13 noviembre.

Acta Nº 50.369.



Noviembre 3 de 1915. — Victor Talking Machine Co. — Máquinas parlantes, sus componentes, accesorios y discos de la clase 6.
v-13 noviembre.

Acta Nº 50.356.

Normales

Noviembre 2 de 1915. — M. García Fernández. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapé y artículos para fumadores de la clase 21.
v-13 noviembre.

Acta Nº 50.357.

La Provincia

Noviembre 3 de 1915. — Empresa Editoral La Provincia. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.
v-13 noviembre.

Acta Nº 50.358.



"LAS CIENCIAS"

Noviembre 3 de 1915. — Arsenio Guidi Buffarini. — Impresiones y publicaciones en general de la clase 18.
v-13 noviembre.

Acta Nº 50.359.



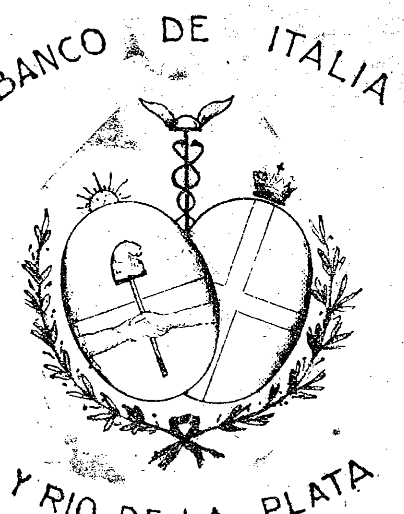
Noviembre 3 de 1915. — Destilería Bodegas y Cervecería Germania Sociedad Anónima. — Un licor de la clase 23.
v-13 noviembre.

Acta Nº 50.361.



Noviembre 3 de 1915. — Destilería Bodegas y Cervecería Germania Sociedad Anónima. — Ginebra de la clase 23.
v-13 noviembre.

Acta Nº 50271



Octubre 27 de 1915. — Banco de Italia y Río de la Plata. — Impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50281




Octubre 28 de 1915. — Risso Hermanos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50282



Octubre 28 de 1915. — Risso Hermanos. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50283

Pla

Octubre 28 de 1915. — Balbiani, y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50285

EL TROMPETA

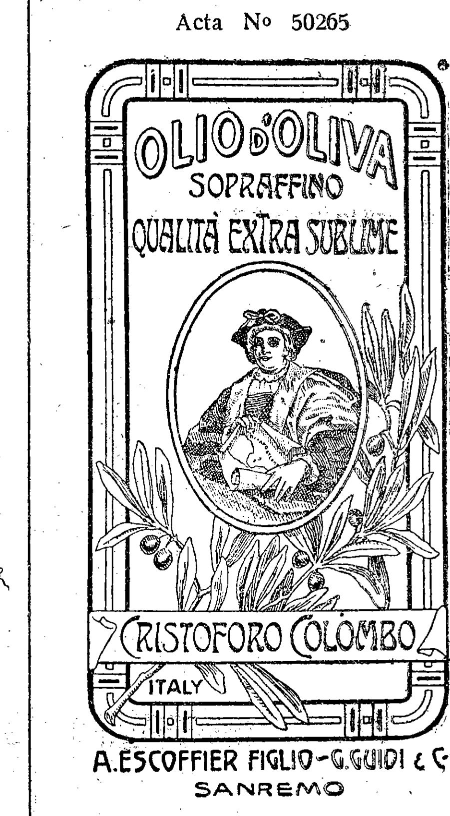
Octubre 28 de 1915. — Staudt y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50286

EL ALPINO

Octubre 28 de 1915. — Staudt y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50265



Octubre 27 de 1915. — A. Escoffier Figlio. G. Guidi y C. — Aceites de oliva en general, de la clase 22.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50273



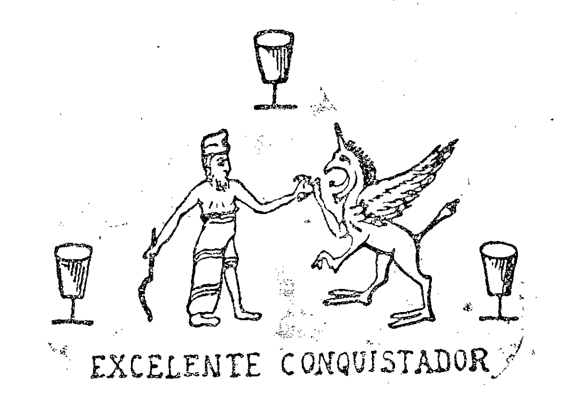
Octubre 27 de 1915. — Juan B. Rimoldi e hijos. — Calzados en general y artículos de calzados, de la clase 16.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50231



Octubre 25 de 1915. — Francisco Miranda. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50232



Octubre 25 de 1915. — Francisco Miranda. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50268



Octubre 27 de 1915. — A. Escoffier Figlio G. Guidi y C. — Aceites de oliva en general, de la clase 22.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50266

HUILE PURE D'OLIVE
ACEITE PURO DE OLIVA
PURE OLIVE OIL
A. ESCOFFIER
FIGLIO
OLIO D'OLIVA
GARANTITO PURO
SANREMO
GRAND PRIX • ESPOSIZIONE MILANO 1906
ECHTES OLIVEN OEL

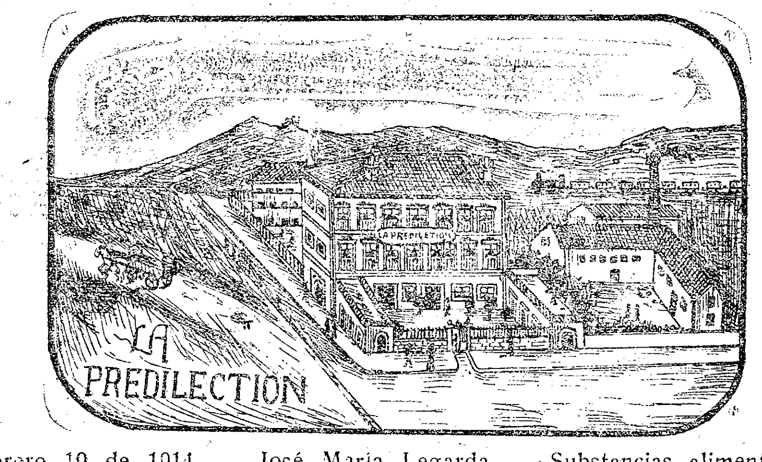
Octubre 27 de 1915. — A. Escoffier Figlio G. Guidi y C. — Aceites de oliva en general, de la clase 22.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50267



Octubre 27 de 1915. — A. Escoffier Figlio G. Guidi y C. — Aceites de oliva en general, de la clase 22.
v-8 noviembre.

Acta Nº 44522



Febrero 19 de 1914. — José María Legarda. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada).
v-8 noviembre.

Acta Nº 50287



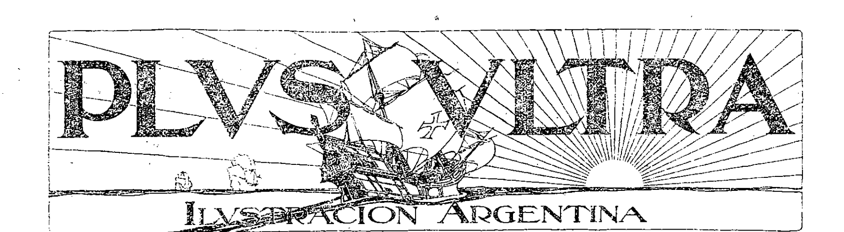
Octubre 28 de 1915. — Adoue, Glau da y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no. alcohol, de la clase 23.
v-8 noviembre.

Acta Nº 49044.



Julio 15 de 1915. — Carlos Ulrich. —Polvos de arroz de la clase 16, (modificada). v-10 noviembre.

Acta Nº 50291



Octubre 29 de 1915. — Caras y Caretas, Sociedad Anónima. — Impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. v-10 noviembre.

Acta Nº 50293



Octubre 29 de 1915. — Julio Méndez Muñoz. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-10 noviembre.

Acta Nº 50294

"Farmacia Británica Brancato"

Octubre 29 de 1915. — José A. Brancato. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-10 noviembre.

Acta Nº 50296



Octubre 29 de 1915. — H. W. Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-10 noviembre.

Acta Nº 50306

"DR. PUIGGARI"

Octubre 29 de 1915. — Miguel Puiggari. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. v-10 noviembre.

Acta Nº 50305



Octubre 29 de 1915. — Rodolfo Gaertenr y Enrique Lampe. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-10 noviembre.

Acta Nº 50309



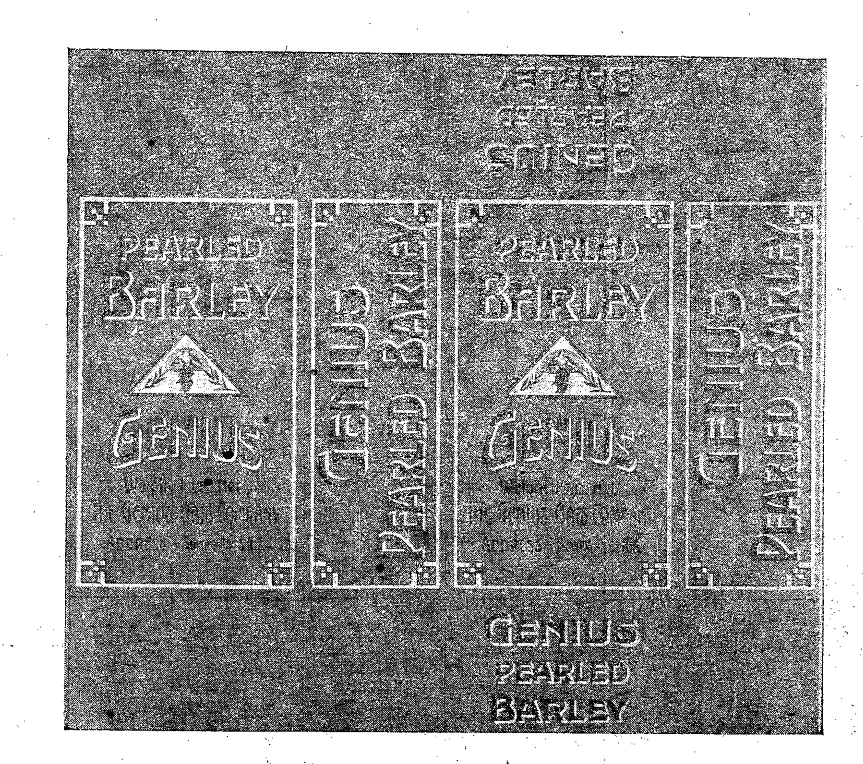
Octubre 29 de 1915. — Farbwerke Vorm Meister Lucius y Brüning. — Preparados farmacéuticos y terapéuticos, de la clase 2. v-10 noviembre.

Acta Nº 50310



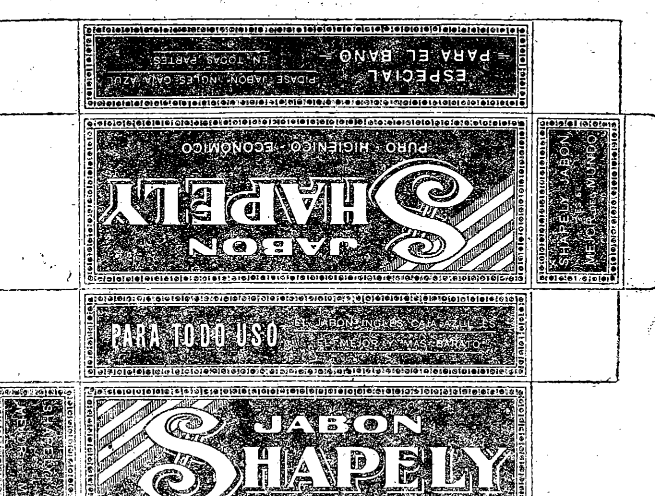
Octubre 29 de 1915. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Salame, de la clase 22. v-10 noviembre.

Acta Nº 50307



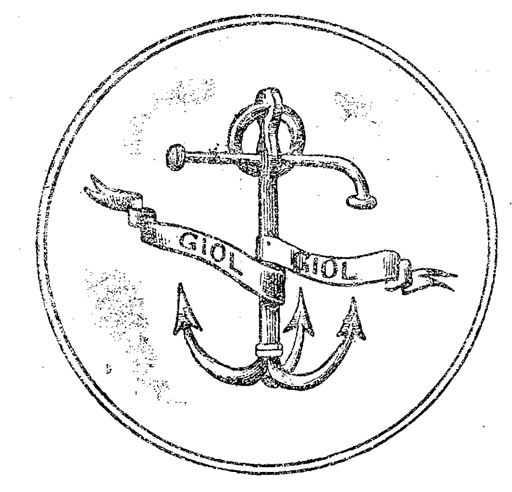
Octubre 29 de 1915. — The Genius Oats Company. — Cebada en general, de la clase 22. v-10 noviembre.

Acta Nº 50312



Octubre 29 de 1915. — Arturo Dordoni. — Jabones en general, de la clase 16.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50313



Octubre 29 de 1915. — Francisco López. — Preparaciones farmacéuticas en general, de la clase 2.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50318

CRANE'S
Mary Garden

Octubre 29 de 1915. — C. A. Crane. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50324

Plaza

Octubre 29 de 1915. — Manuel S. Maya. — Cigarros, cigarrillos y tabacos y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50315

THE HUMP
IT LOCKS THE LOCKS

Octubre 29 de 1915. — The Hump Hairpin Manufacturing Company. — Artículos de tocador en general, especialmente horquillas, de la clase 16.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50317

LEESONA

Octubre 29 de 1915. — International Winding Company. — Máquinas y aparatos de enrollar, arrollar y devanar y sus similares, sus partes y accesorios de la clase 5.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50308

MARINERO

Octubre 29 de 1915. — John Boyle y Compañía Incorporated. — Lonas y lonetas de algodón y telas para filtrar, de la clase 15.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50316

UNIVERSAL

Octubre 29 de 1915. — International Winding Company. — Máquinas y aparatos de enrollar, arrollar y devanar y sus similares, sus partes y accesorios, de la clase 5.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50290



Octubre 29 de 1915. — Antonio Mónaco. — Vinos, de la clase 23.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50295



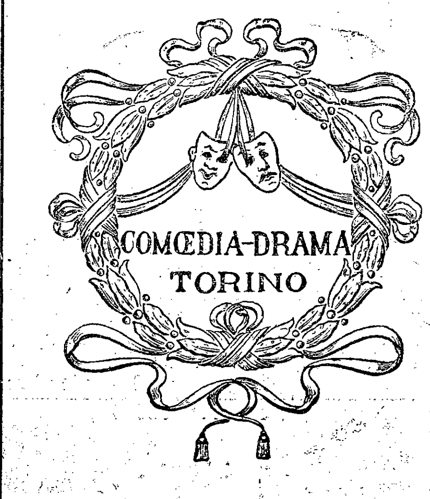
Octubre 29 de 1915. — H. W. Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50298

VACHERON & CONSTANTIN

Octubre 29 de 1915. — Ancienne Fabrique Vacheron y Constantin, Société Anonyme. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50297



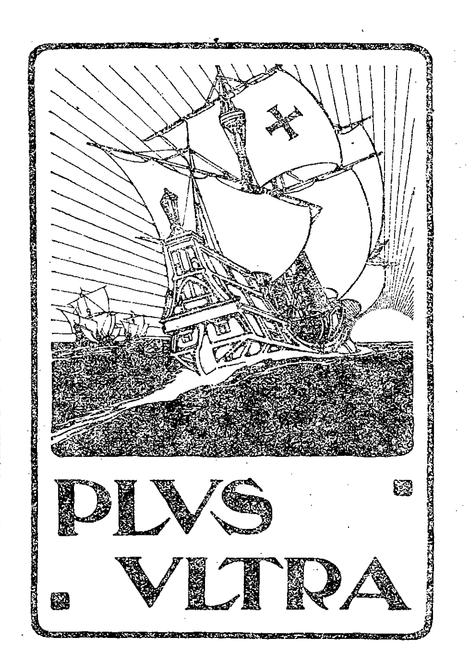
Octubre 29 de 1915. — Comoedía. —Drama, Films, máquinas y materiales cinematográficos en general, de la clase 6.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50299

"Saxolin"

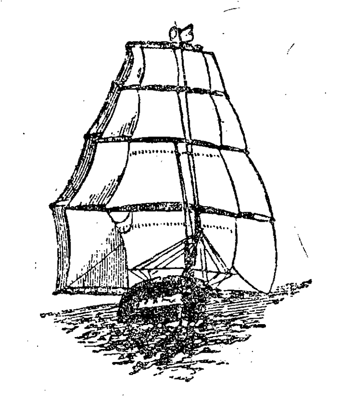
Octubre 29 de 1915. — The Cleveland Akron Bag Company. — Una tela tejida hecha total o parcialmente de papel para la fabricación de bolsas, recubrimiento para paredes y pisos y materiales para embalar, de la clase 15.
v-13 noviembre.

Acta Nº 50292



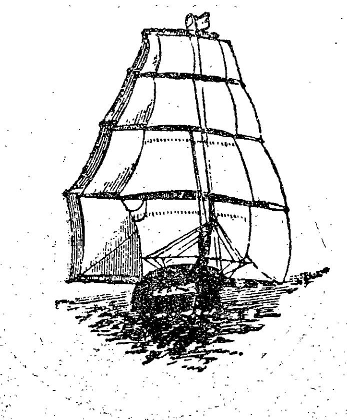
Octubre 29 de 1915. — Caras y Caretas, Sociedad Anónima. — Impresiones y publicaciones en general, de la clase 18.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50300



Octubre 29 de 1915. — Price's Patent Candle Company Limited. — Jabones glicerina y preparaciones farmacéuticas, de la clase 2.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50301



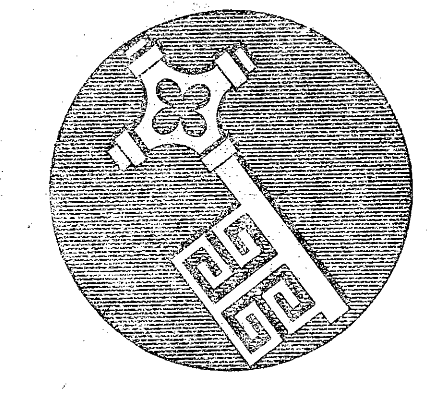
Octubre 29 de 1915. — Price's Patent Candle Company Limited. — Candelas, velas, bujías y mariposas, de la clase 3.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50336

Octubre 30 de 1915. — Linck y Cía. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata, o platino, de la clase 8.

v-10 noviembre.

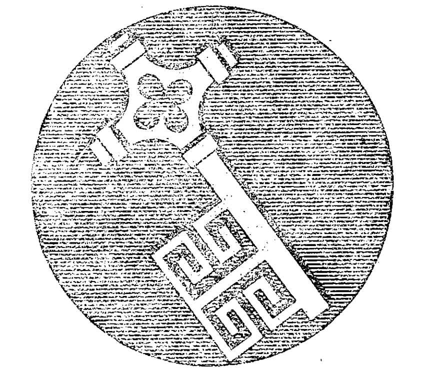
Acta Nº 50337



Octubre 30 de 1915. — Linck y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales, no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-10 noviembre.

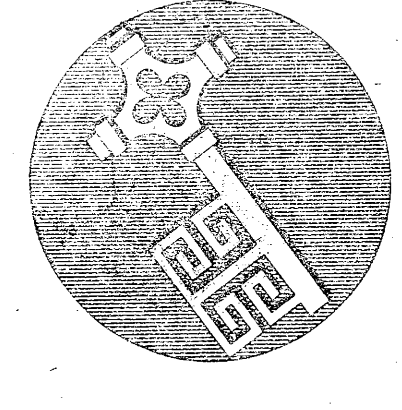
Acta Nº 50338



Octubre 30 de 1915. — Linck y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herraje, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos, y varillas, cestería, de la clase 10.

v-10 noviembre.

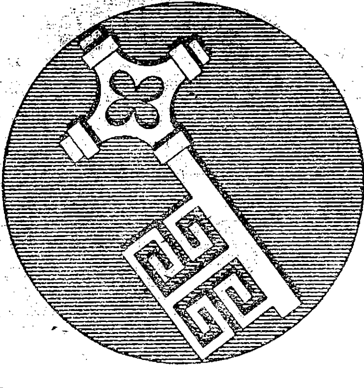
Acta Nº 50339



Octubre 30 de 1915. — Linck y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-10 noviembre.

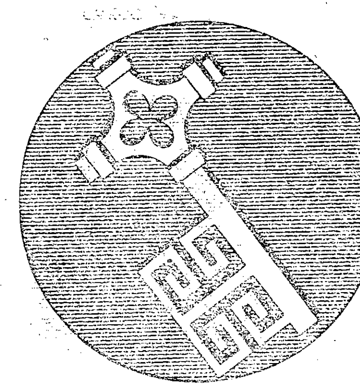
Acta Nº 50340



Octubre 30 de 1915. — Linck y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-10 noviembre.

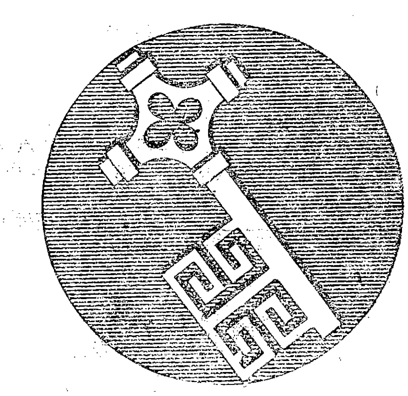
Acta Nº 50341



Octubre 30 de 1915. — Linck y Cía. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-10 noviembre.

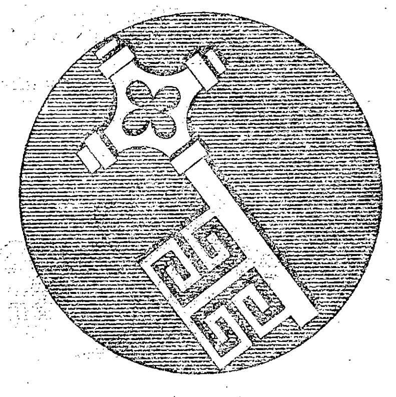
Acta Nº 50342



Octubre 30 de 1915. — Linck y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, clase 14.

v-10 noviembre.

Acta Nº 50343



Octubre 30 de 1915. — Linck y Cía. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía, o electricidad, de la clase 17.

v-10 noviembre.

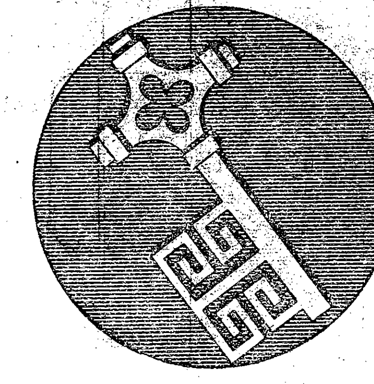
Acta Nº 50350

Lailita

Octubre 30 de 1915. — José Jorge e hijo. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 noviembre.

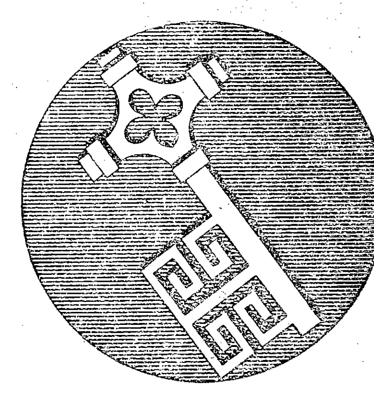
Acta Nº 50349



Octubre 30 de 1915. — Linck y Cía. — Trampas ratoneras, y aparatos para la captura, o destrucción de animales, aparatos para destruir moscas, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones, o productos especiales para la inflación, elasticidad, relleno, o inyección de neumáticos, cámaras, llantas, y cubiertas de ruedas, composición para aplicar a las pantallas, o telones cinematográficos, de la clase 25.

v-10 noviembre.

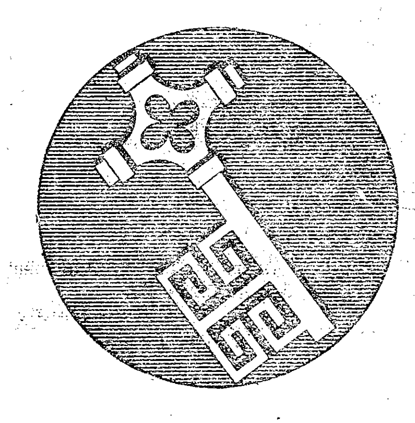
Acta Nº 50347



Octubre 30 de 1915. — Linck y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 noviembre.

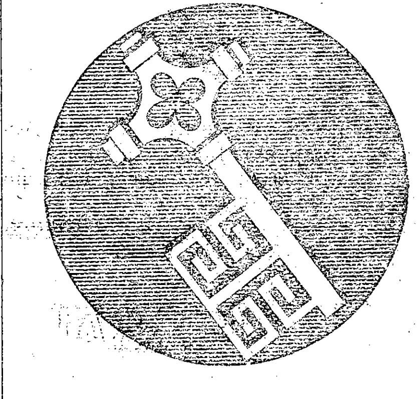
Acta Nº 50348



Octubre 30 de 1915. — Linck y Cía. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.

v-10 noviembre.

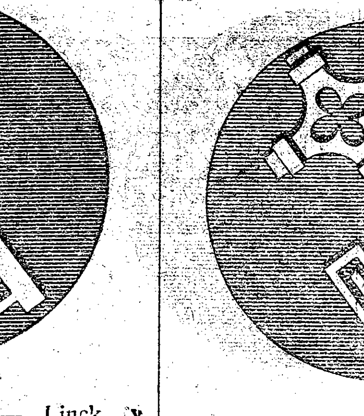
Acta Nº 50345



Octubre 30 de 1915. — Linck y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-10 noviembre.

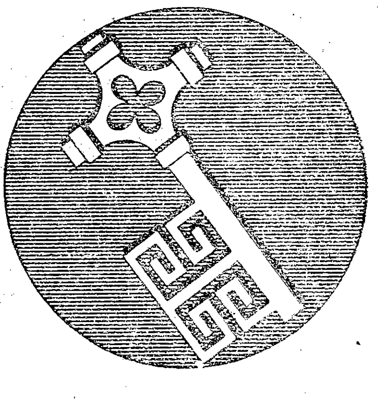
Acta Nº 50346



Octubre 30 de 1915. — Linck y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores en general, de la clase 21.

v-10 noviembre.

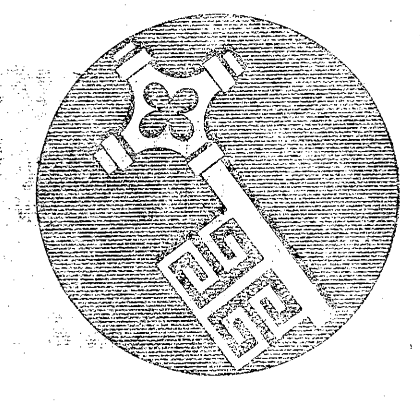
Acta Nº 50344



Octubre 30 de 1915. — Linck y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18.

v-10 noviembre.

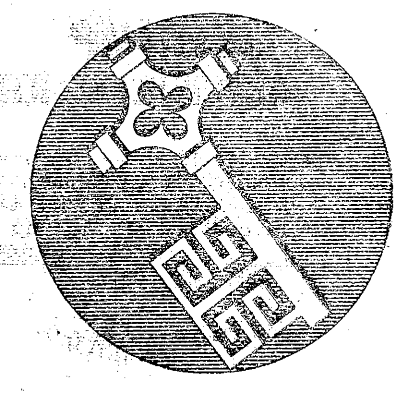
Acta Nº 50331



Octubre 30 de 1915. — Linck y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-10 noviembre.

Acta Nº 50332



Octubre 30 de 1915. — Linck y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural, o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-10 noviembre.

Acta Nº 50269



Octubre 27 de 1915. — A. Escoffier Figlio G. Guidi y C. — Aceites de oliva en general, de la clase 22.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50270



Octubre 27 de 1915. — Alejandro Márquez y Francisco Márquez. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50280



Octubre 28 de 1915. — Pío Soldati y Cía. — Aguas minerales naturales, de la clase 2.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50284





Octubre 28 de 1915. — Calvet y Cía. — Cognacs en general, de la clase 22.
v-8 noviembre.

Acta Nº 36394

Excelsior

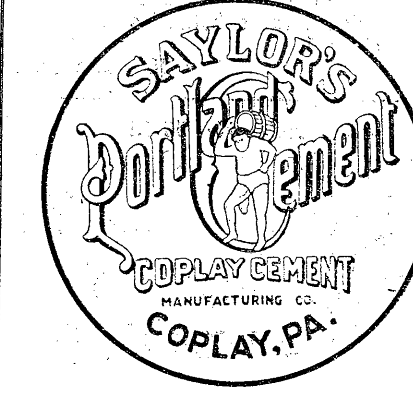
Abril 16 de 1912. — Angel Estrada y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 (modificada).
v-8 noviembre.

Acta Nº 49762

La Bondad

Septiembre 14 de 1915. — Eduardo Civelli. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21 (modificada).
v-8 noviembre.

Acta Nº 50261



Octubre 27 de 1915. — Coplay Cement Manufacturing. — Cementos en general, de la clase 3.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50262

BULL DOG

MANUFACTURED BY

The Oster Manufacturing Company

CLEVELAND, OHIO, U. S. A

Octubre 27 de 1915. — The Oster Manufacturing Company. — Terrajas, o herramientas para labrar roscas de tornillos, y sus accesorios y partes, de la clase 10.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50263

"VICTOR"

Octubre 27 de 1915. — Massachusetts Saw Works. — Serruchos en general, de la clase 10.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50264



Octubre 27 de 1915. — Carpintieri Hermanos y Lazzareschi. — Aceites comestible en general, de la clase 22.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50272



Octubre 27 de 1915. — A. Mirassou y J. Tricerri. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50274

Black Cat Mixture

Octubre 27 de 1915. — Emiliano Alvarez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50275

Craven Mixture

Octubre 27 de 1915. — Emiliano Alvarez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50276



Octubre 28 de 1915. — Pedro Gaspar. — Artículos de bronce y metales, no preciosos, especialmente placas, coronas y chapas, de la clase 9.
v-8 noviembre.

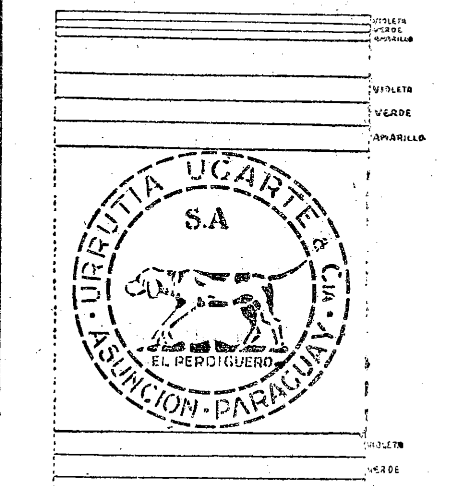
Acta Nº 50277



CUATRIFOLIO

Octubre 28 de 1915. — Francisco R. Güena. — Quesos, manteca y demás productos de lechería, de la clase 22.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50278



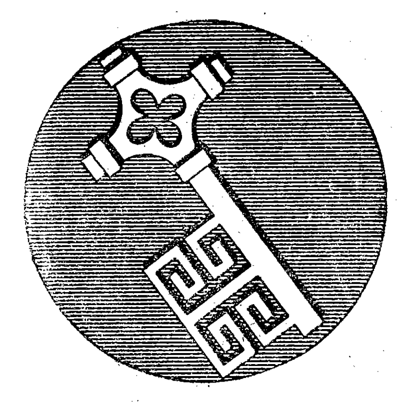
Octubre 28 de 1915. — Urrutia, Ugarte y Compañía Sociedad Anónima. — Yerba mate en general, de la clase 22.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50279

Gouttes de Violettes

Octubre 28 de 1915. — Karlsruher Parfumerie y Toilettesseifen, Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H.— Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador en general, de la clase 16.
v-8 noviembre.

Acta Nº 50335



Octubre 30 de 1915. — Linck y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50319



"El Amigo Del Cantinero"

Octubre 29 de 1915. — Geo W. Hoffman Cº. — Una substancia para limpiar y pulir metales, de la clase 14.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50320

FRENCH'S

Octubre 29 de 1915. — The R. T. French Company. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50321



Octubre 29 de 1915. — Torrealba Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50322



Octubre 29 de 1915. — Torrealba Hnos.—Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50330

Octubre 30 de 1915. — Linck y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, clase 1.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50325

El Diario Español
continuación de
El Correo Español

Octubre 30 de 1915. — Sociedad Anónima El Diario Español. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50326



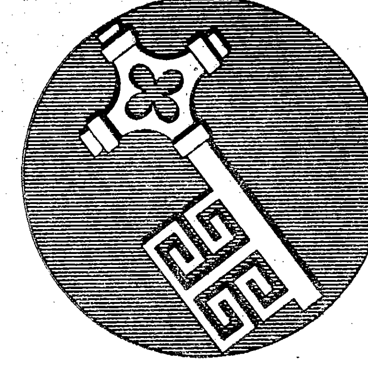
Octubre 30 de 1915. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50328



Octubre 30 de 1915. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50334



Octubre 30 de 1915. — Linck y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemática, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50327



Octubre 30 de 1915. — Hirschberg y Cía Limitada. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, clase 16.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50329



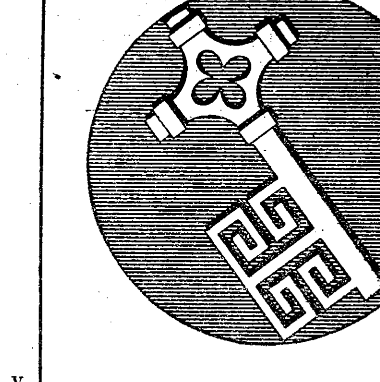
Octubre 30 de 1915. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50311



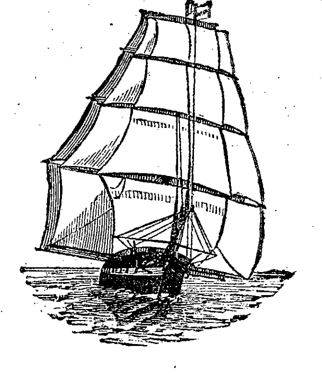
Octubre 29 de 1915. — Inchauspe y Cía. — Ginebra, de la clase 23.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50333



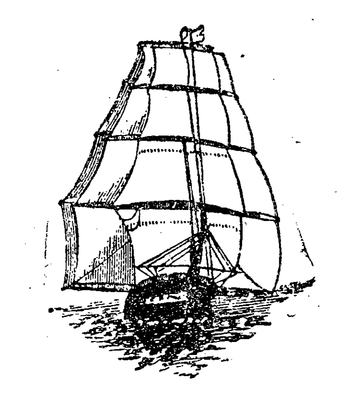
Octubre 30 de 1915. — Linck y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados, o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50302



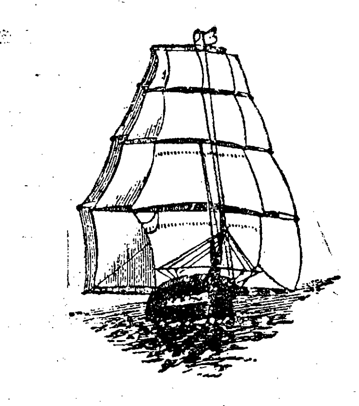
Octubre 29 de 1915. — Price's Patent Candle Company Limited. — Jabones para la industria y uso doméstico, substancias para lejivar, blanquear, limpiar y quitar manchas, de la clase 14.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50303



Octubre 29 de 1915. — Price's Patent Candle Company Limited. — Jabones extractos, esencias, perfumes y demás artículos de tocador, de la clase 16.
v-10 noviembre.

Acta Nº 50304



Octubre 29 de 1915. — Price's Company Limited. — Aceites y grasas, de la clase 22.
v-10 noviembre.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional